



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 378 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Jueves 20 de Abril de 2017

No. 73

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N°. 8235.....	3030
Decreto A. N. N°. 8236.....	3030
Decreto A. N. N°. 8237.....	3030
Decreto A. N. N°. 8238.....	3030
Decreto A. N. N°. 8239.....	3031
Decreto A. N. N°. 8240.....	3031
Decreto A. N. N°. 8241.....	3031

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva LP/01/BS/2017.....	3031
---	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos.....	3032
-------------	------

MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....	3032
-------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Licitación.....	3033
--------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública N° 07-2017.....	3033
------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación Club Deportivo El 26" (EL 26).....	3034
--	------

Estatutos "Asociación Departamental de Béisbol Amateur de Managua" (ADEBAM).....	3040
--	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3044
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso de Licitación.....	3055
--------------------------	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....	3055
------------	------

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Aviso.....	3055
------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....	3056
-------------	------

LOTERÍA NACIONAL

Modificación N°. 6 al PAC.....	3056
--------------------------------	------

ESTADOS FINANCIEROS

Assa Compañía de Seguros, S. A.....	3057
-------------------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	3063
Cartel.....	3063

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3063
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8235
**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA “ASOCIACION CRISTIANA DE AVIVAMIENTO
JEHOVA JIREH” (ASCAJEJ)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION CRISTIANA DE AVIVAMIENTO JEHOVA JIREH”, que será conocida por las siglas (ASCAJEJ); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION CRISTIANA DE AVIVAMIENTO JEHOVA JIREH”, que será conocida por las siglas (ASCAJEJ); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8236
**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN IGLESIA DIOS DE JUSTICIA;
MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8237
**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MISIÓN PENTECOSTÉS “TORRE
FUERTE”, (MPTF)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MISIÓN PENTECOSTÉS “TORRE FUERTE”, (MPTF); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN MISIÓN PENTECOSTÉS “TORRE FUERTE”, (MPTF); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8238
**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN ARTISTICA NICARAGUENSE A
TRAVES DE LA MUSICA”, “ANICAM”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN ARTISTICA NICARAGUENSE A TRAVES DE LA MUSICA”, pudiendo abreviarse solo con las siglas “ANICAM”; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACIÓN ARTISTICA NICARAGUENSE A TRAVES DE LA MUSICA”, pudiendo abreviarse solo con las siglas “ANICAM”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8239

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN FRENTE NORTE DE
COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS
COMANDANTE CARLOS FONSECA AMADOR, AFNCCFA**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN FRENTE NORTE DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS COMANDANTE CARLOS FONSECA AMADOR**, la que podrá identificarse con las siglas **AFNCCFA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN FRENTE NORTE DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS COMANDANTE CARLOS FONSECA AMADOR**, la que podrá identificarse con las siglas **AFNCCFA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8240

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA “FUNDACIÓN APAPACHOA”, “APAPACHOA”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN APAPACHOA**”, podrá usar simplemente la denominación de “**APAPACHOA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**FUNDACIÓN APAPACHOA**”, podrá usar simplemente la denominación de “**APAPACHOA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8241

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA FUNDACIÓN MULTISECTORIAL DE LA
MADRE TIERRA, (FUNDEMATI)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN MULTISECTORIAL DE LA MADRE TIERRA**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas **(FUNDEMATI)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Chinandega, República de Chinandega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **FUNDACIÓN MULTISECTORIAL DE LA MADRE TIERRA**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas **(FUNDEMATI)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1235 – M. 507300 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION
LICITACION SELECTIVA LP/01/BS/2017**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a

lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, las contrataciones que a continuación se detalla:

LICITACION PUBLICA N°. LP/01/BS/2017 denominada, “**Adquisición de Tela para privados y Privadas de Libertad de los Establecimientos Penitenciario Regionales de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional**”.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

(f) **Lic. Carla Delgado Donaire**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1219 – M. 507092 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. 004-2017

“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Cárdenas, Departamento de Rivas”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 004-2017**, “**Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Cárdenas, Departamento de Rivas**”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 20 de abril del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de abril del 2017

HORA: De 08:00 a 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) **Cra. Katiusha Elizabeth Vallecillo Aburto**, Responsable Oficina de Contrataciones División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1217 – M. 507035 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE SALUD

AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Salud (MINSA), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	Licitación Selectiva No. LS-17-03-2017
Objeto de la Contratación	Adquisición de Bacillus Thuriengiensis h14 (BTI) Lts y Bacillus Sphaericus Ceba 2362 Lts.
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios” Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, previa presentación de recibo oficial de caja del MINSA, los días del 20 de abril al 03 de mayo del 2017, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Auditorio de la División de Adquisiciones ubicada en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios” Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, el día 04 de Mayo del 2017 a las 10:00 a.m., y a las 10:10 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Oferta.

Esta contratación será financiada con Recursos del Tesoro.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 20 de abril del 2017, en los portales www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni.

(f) **Lic. Tania García González**, Directora General de Adquisiciones.

Reg. 1223 – M. 507201 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA Estudios de Pre Inversión para Reemplazo del Centro de Salud Familiar en Mateare LS-20-04-2017

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la contratación del proyecto: “**Estudios de Pre Inversión para Reemplazo del Centro de Salud Familiar en Mateare**”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1071).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

CC: adquisiciones05@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Atentamente,

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua

20 de abril de 2017

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 1239 – M. 507344 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-010-03-2017
Tipos de Servicio	“ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA PARQUEO VEHICULAR DEL MHCP”
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 05 de Mayo del 2017 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día, se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de las Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 20 de Abril, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del 20 de Abril al 04 de Mayo del 2017, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable. Managua, 18 de Abril del 2017.

(f) **Ericka Saldaña Estrada**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1164 – M. 10634450 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N°07-2017

“Servicios de Reparación de Medio de Transporte para la Flota Vehicular de INATEC”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N°07-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N°32-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas

para la adquisición de “Servicios de Reparación de Medio de Transporte para la Flota Vehicular de INATEC”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.

3) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser ejecutados en las instalaciones de la empresa ganadora, el tiempo del contrato inicia a partir de la fecha que es firmado y finaliza hasta agotar el monto.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circular Administrativa No. 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 21 de Abril 2017 hasta un día antes de la apertura, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trecientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

7) Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No. 16 y 17-2011, atendiendo la complejidad y/o naturaleza propia de esta contratación, La visita al sitio de la obra, se llevara a cabo el 21 de febrero del año en curso, según programación detallada en el PBC en las Instalaciones de Centros de Formación Profesional a intervenir. La visita posterior será por cuenta y riesgo del oferente, lo cual no implica responsabilidad alguna para INATEC.

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 20 de Mayo del año 2017 a las 10:00 a.m.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 25 de Abril 2017 a las 11:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas frente al hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente del

Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 20 de Mayo del 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

16) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 02 de Mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 05 de Mayo, en horario laboral.

17) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni / acastillo@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0912 - M. 500982 - Valor - C\$ 3,235.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO EL 26” (EL 26)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. - **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada “**ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO EL 26” (EL 26)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 03/2017 del 13 de febrero del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo Trescientos Sesenta (360) lo que rola en los **Folios** setecientos diecinueve al setecientos veinte (**719-720**), **Tomo: dos (II) del Libro uno (I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número trece (13) “Constitución de Asociación Deportiva Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos”, celebrada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del diez (10) de marzo del año dos mil quince (2015), bajo los oficios Notariales de la Licenciada Yessenia Liseth Méndez Monterrey.-Escritura debidamente autenticada por Yessenia Liseth Méndez Monterrey.-, en la ciudad de Managua, en fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis.* 3. Escritura Pública número cinco (5) “Ampliación, Aclaración y Rectificación de Escritura Pública número trece (13) “Constitución de Asociación Deportiva Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos”, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diez (10) de enero del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de la Licenciada Yessenia Liseth Méndez Monterrey.- Escritura autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete. Dada en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO “EL 26”): En este mismo acto, a solicitud del presidente de la Asociación, el secretario da lectura al proyecto de estatutos en términos generales, procediéndose a su análisis y discusión artículo por artículo. Hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, la totalidad de los miembros de esta Asociación Civil sin Fines de Lucro, constituidos en Asamblea General, por voto unánime, aprueban en los términos siguientes los Estatutos de la Asociación, a saber: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO “EL 26”.-CAPITULO I.-GENERALIDADES. Denominación. Artículo 1.** Según lo estipulado CLUB DEPORTIVO “EL 26”, podrá abreviarse por

las siglas (CD- EL 26) y en lo sucesivo de estos estatutos se denominará “EL 26”. **Naturaleza.- Artículo 2.-** “EL 26” es una entidad deportiva no gubernamental, sin fines de lucro, que rechazará la discriminación racial, religiosa, por sexo o por afiliación política. **Domicilio.- Artículo 3.-Club Deportivo “EL 26”**, tendrá su sede y domicilio en el Departamento de Managua, pudiendo establecer en forma temporal o permanente, oficinas en cualquiera de sus municipios o distritos, según sus necesidades y objetivos. **Duración.- Artículo 4.-**El funcionamiento del **Club Deportivo “EL 26”** se determinará de duración indefinida. **Misión.- Artículo 5.-**La misión del **Club Deportivo “EL 26”**, es la de representar y coordinar a todos los competidores del Departamento de Managua, a nivel nacional e internacional en el deporte, asumiendo la responsabilidad de establecer los canales de comunicación y cooperación técnica y económica, con las entidades gubernamentales y con las organizaciones internacionales que correspondan. **CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS.- Miembros afiliados.- Artículo 6.-**La Asociación estará conformada por los siguientes miembros afiliados: Son requisitos de los miembros: a) Ser persona natural con todos los derechos civiles activos; b) Aceptación expresa de los estatutos y reglamentos internos de la Asociación; c) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva de la Asociación, ser aprobada y ratificada por la Asamblea General; d) Haber contribuido con recursos, desarrollado algún tipo de trabajo, gestionado fondos o realizado actividades en beneficio de la Asociación de manera voluntaria. **Deberes de los miembros. Artículo 7.-** Son deberes de los (as) miembros: a) Respetar y cumplir los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asociación; b) Actuar de acuerdo a las decisiones de las Asambleas Generales y las decisiones y resoluciones emanadas de la Junta Directiva de la Asociación; c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y a todas las reuniones de la Asociación que se les convoque; d) Desempeñar eficientemente los cargos y responsabilidades para los que fueren electos; e) Velar por la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma; f) Someter al arbitraje de la Junta Directiva los conflictos que surjan entre Clubes o Equipos afiliados a la Asociación; g) Pagar la cuota mensual de afiliación, según sea esta estipulada por la Junta Directiva. **Derechos de los miembros. Artículo 8.-** Todos los miembros afiliados que estén vigentes y solventes en todas sus obligaciones con la Asociación tienen derecho: a) Ser reconocidos por todos; b) A elegir y ser electo; c) Hacer uso de las instalaciones de la Asociación previo acuerdo con la Junta Directiva y concurrir a todas las actividades que impulse y promueva la misma; d) Participar con voz y voto en las reuniones y/o asambleas a las que sean convocados; e) Recibir información periódica de las actividades programadas, así como del trabajo administrativo de la Asociación; f) Solicitar asambleas extraordinarias cuya petición debe ser presentada por escrito y firmada por al menos la tercera parte de los miembros; g) Someter a estudio de la Junta Directiva las ideas, proyectos y/o programas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma; h) Pedir informe cuando lo estime conveniente; i) Las demás que establezcan los Estatutos y todos los que confieran la Ley. **CAPITULO III.- DE LA AFILIACIÓN.- Requisitos Generales de Afiliación.- Artículo 9:** Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas mayores de edad, que sean ciudadanos nicaragüenses o extranjeros con residencia legal en Nicaragua, quienes no tengan antecedentes penales, que soliciten su afiliación y esta sea aprobada por la Junta Directiva, así como el cancelar la cuota establecida por la Junta Directiva de Diez Dólares Americanos (\$10.00) o su equivalente a nuestra Moneda Nacional (Córdoba). No pueden ser miembros de la Asociación, las personas suspendidas o sancionadas por la Asociación. **Solicitud de la Membrecía. Artículo 10:** Las solicitudes de membrecía presentadas por personas naturales, serán sometidas a consideración de la Junta Directiva debiendo ser presentadas en el formato correspondiente autorizado por la Asociación, debidamente llenado y firmado, adjuntando en original y copia de: Partida de Nacimiento, Pasaporte y Cédula de identidad, o Cédula de residencia en el caso de los extranjeros, así como cualquier otro documento que la Junta Directiva estime conveniente. En la copia se anotará la razón de cotejo y se regresará el documento original al titular del mismo, así como la cancelación de la misma (membrecía) por la cuota establecida por la Junta Directiva de Diez Dólares Americanos (\$10.00) o su equivalente a nuestra moneda nacional, garantizando la misma (Junta Directiva) al afiliado o miembro su carnet. **Aprobación o Denegación de Membrecía.- Artículo 11.-** La Junta Directiva tendrá la facultad de aprobar las solicitudes, tanto de afiliación de miembros a título particular, como de clubes o equipos. Las resoluciones dictadas

por la Junta Directiva aprobando o denegando las membrecías solicitadas, serán apelables ante la Asamblea General de la Asociación, debiendo reglamentarse este procedimiento en una normativa especial, en el entendido que la decisión tomada por la Asamblea General es definitiva.- **Terminación de la membresía.- Personas naturales.- Artículo 12.-** La membresía a la Asociación termina por las siguientes razones: a) Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva; b) Fallecimiento o separación motivada; c) Incumplimiento reiterado con las disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Acumular tres faltas de asistencias injustificadas a reuniones ordinarias de manera continua; e) Causar daños a los bienes de la Asociación; f) Fomentar actos contrarios a las leyes del país; g) En caso de separación de un miembro por cualquiera de las razones antes mencionadas, no se podrá solicitar restitución de lo aportado a la Asociación en virtud de la naturaleza de la misma.- **CAPITULO IV. SANCIONES.- De las Sanciones.- Artículo 13.-** Los miembros de la Junta Directiva, asociados, delegados o competidores que falten a las obligaciones establecidas en los presentes estatutos y en los reglamentos aprobados, serán sancionados según la gravedad de la falta con: a) Amonestación privada; b) Amonestación pública; c) Suspensión temporal; d) Expulsión.- **Facultad para imponer Sanciones.- Artículo 14.-** La Junta Directiva está facultada para dictar las sanciones establecidas en estos estatutos y los demás reglamentos, a excepción de la sanción de expulsión la que sólo podrá ser interpuesta por la Asamblea General.- **Reincidencia.- Artículo 15.-** La reincidencia en una falta se considera agravante, a fines de la graduación de las sanciones que se impongan por la nueva falta.- **Reducción o conmutación de las Sanciones.- Artículo 16.-** El tiempo de vigencia de las suspensiones podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con la actitud de los sancionados durante el período de suspensión, mediante resolución motivada suscrita por todos los miembros de la Junta Directiva.- **Declaración de Personas No Gratas.- Artículo 17.-** Cualquier persona contemplada o no en el Arto.7 de estos estatutos, que incurra en actos que afecten el funcionamiento o el prestigio de esta Asociación, serán declaradas públicamente no gratas, y no se les permitirá intervención alguna en las actividades de la Asociación. En el caso de miembros de la Asociación, la Junta Directiva tendrá facultades de tomar otras sanciones según la gravedad del caso.- **Derecho de Representación.- Artículo 18.-** Antes de sancionar a cualquier miembro, se le debe garantizar a este el derecho constitucional de personarse y ser notificado de todas las actuaciones y resoluciones interlocutorias y definitivas, pudiendo asumir personalmente su representación en el proceso administrativo o nombrar a un representante por escrito para tal efecto.- **Notificación de Sanciones.- Artículo 19.-** Las sanciones de suspensión y de expulsión deberán ser comunicadas a todas las partes que intervinieron en el proceso.- **CAPITULO V.-DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Órganos de Gobierno y Administración.- Artículo 20.-** Para el órgano y administración de la Asociación se establecen los siguientes órganos: a) Asamblea General; b) La Junta Directiva.- **CAPITULO VI.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Máxima Autoridad.- Artículo 21.-** La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación "El 26" y tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación. Las resoluciones emanadas de la Asamblea General, serán de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados.- **Constitución de la Asamblea General.- Artículo 22.-** La Asamblea General de la Asociación se Constituirá de los miembros de la Junta Directiva, de los Afiliados y miembros honorarios.- **Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Artículo 23.-** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria en el mes de Enero de cada año y extraordinariamente cuando lo solicite por escrito, por lo menos la tercera parte de los socios o cuando sea convocada por la Junta Directiva.- **Convocatoria.- Artículo 24.** La Asamblea General será convocada por el Secretario u otro miembro autorizado por la Junta Directiva por escrito con dos semanas de antelación indicando el lugar, fecha y hora de la reunión.- **Presidencia.- Artículo 25.** La Asamblea será presidida por el presidente de la junta directiva, en caso de ausencia de éste, presidirá otro miembro de la Junta Directiva y a falta de todos ellos lo hará un delgado designado por la Asamblea.- **Quórum.- Artículo 26.** Habrá quórum con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros, con derecho a voto vigente y las decisiones serán tomadas en votación pública, por mayoría simple, en caso de no lograrse reunir el número de miembros necesarios para el quórum se convocará para un día después.- **Voto de calidad.- Artículo 27.** Todos los miembros de la Junta Directiva, gozarán de voz y voto en las deliberaciones, el que preside la Asamblea ejercerá su voto de

calidad en caso de empate.- **CAPITULO VII.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Naturaleza.- Artículo 28.** La junta directiva, es la autoridad permanente de la Asociación y ejercerá el Gobierno y Administración en los intervalos cuando la Asamblea no esté sesionando, incluyendo la representación legal e internacional. Tendrá poderes plenos menos su propia elección, la modificación de esto estatutos y demás materias que deban ser sometidas a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.- **Integración.- Artículo 29.** La junta directiva estará integrada por un Presidente, Tres Vicepresidentes, un Tesorero, un Vicetesorero, dos Secretarios, dos Fiscales y dos Vocales.- **Elección.- Artículo 30.** Los miembros de la Junta Directiva, serán electos uno a uno por mayoría de votos por la Asamblea General en una Sesión Ordinaria cada cinco años, la que se realizará en el mes de diciembre. Los nuevos miembros entrarán en función el día primero de enero del año siguiente, y estos podrán ser reelectos una vez más para el mismo cargo, pero no más de dos veces.- **Funciones del Presidente.- Artículo 31.** Son funciones del Presidente: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación; b) Presidir y dirigir las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva; c) Será el responsable junto con el tesorero de los fondos y patrimonio de la Asociación, firmando con él, las órdenes de pago y cheques; d) Suscribir y firmar la documentación oficial de la Asociación; e) Decidir con voto selectivo los posibles empates que surjan durante la toma de decisiones de las Asambleas.- **Funciones del Vicepresidente.- Artículo 32.-** Son funciones del vicepresidente: a) Colaborar con el presidente en las comisiones que al efecto le asigne; b) Suplir al presidente en caso de ausencia de éste, con los mismos derechos y responsabilidades. En caso de faltar el primer vicepresidente asumirá el segundo vicepresidente y en caso de faltar ambos, asumirá el tercer vicepresidente.- **Funciones del Secretario.- Artículo 33.-** Son funciones del secretario: a) Preparar la agenda oficial de las asambleas y de las reuniones de la Junta Directiva; b) De común acuerdo con el presidente atender y despachar la correspondencia; c) Levantar acta de cada reunión de la Junta Directiva o de las asambleas que se realicen; d) Dar seguimiento y tramitar los acuerdos que se deriven. De faltar el primer secretario, asumirá dichas funciones el segundo secretario.- **Funciones del Tesorero.- Artículo 34.** El tesorero tendrá las siguientes funciones: a) Ser el encargado de recaudar y manejar los fondos de la Asociación, previo acuerdo con el presidente; b) Procurar incrementar dichos fondos, gestionando donativos siempre que sean sin menos cabo de la dignidad o autonomía de la Asociación; c) Rendir informes del manejo de fondos en la fecha señalada por los estatutos y cada vez que el presidente lo solicite de faltar el tesorero asumirá dichas funciones el vicetesorero.- **Funciones del Vocal.- Artículo 35.** El vocal tiene las siguientes funciones: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, menos la del Presidente, cuando sea el caso quedando la Junta Directiva con la facultad de nombrar otro vocal que ratificará o no el congreso; b) Atenderá los casos de formación de nuevos clubes, equipos o escuelas municipales o departamentales; c) Cualquier otra función delegada por el Presidente y la Junta Directiva. En caso de no asistir el primer vocal asumirá el segundo vocal.- **Funciones del Fiscal. Artículo 36.** El fiscal realizará las siguientes funciones: a) Supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva; b) El cumplimiento de los estatutos y reglamento de cada uno de los socios y miembros de la Asociación; c) Cualquier otra función delegada por el Presidente o la Junta Directiva. En caso de no asistir el primero fiscal, asumirá el segundo fiscal.- **Derechos y Deberes de la Junta Directiva.- Artículo 37.** Los derechos y deberes de la Junta Directiva incluyen los siguientes: a) Discutir y decidir sobre todos los asuntos que le encomiende la Asamblea General; b) Interpretar y reafirmar las reglas de la Asociación; c) Decidir y ejecutar respecto ante cualquier asunto relacionado con los problemas de la Asociación; d) Someter propuestas a la Asamblea General; e) Decidir y publicar lo relativo a asuntos administrativos, incluyendo los plazos y formas de pago de cualquier obligación financiera; f) Decidir y publicar lo relativo a reglamentos generales y reglamento de competencia para evento de la Asociación; g) Decidir sobre los premios de la Asociación; h) Mantener un registro de las plusmarcas nacionales, así como aprobar o rechazar cualquier solicitud de plusmarca que le sea sometida por un miembro; i) Tomar decisiones en caso de emergencia, sujetas a las ratificaciones de la Asamblea en su siguiente reunión; j) Establecer los reglamentos y condiciones para las reuniones de las asambleas de la Junta Directiva, cuidando que no sean contrarios a los estatutos de la Asociación; k) Fijar las sedes y las fechas

de los campeonatos nacionales y eventos de la Asociación, así como garantizar y controlar todas las competencias de la Asociación; l) Dar instrucciones a los Comités que se realicen para los eventos y controlar todas las competencias; m) Nombrar participantes y delegados a los juegos departamentales, nacionales e internacionales; n) Resolver sobre los casos no previstos en los estatutos. **Reuniones.- 38.** La junta directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes.- **Separación del Cargo.- Artículo 39.** La inasistencia no justificada de un miembro de la Junta Directiva a tres reuniones consecutivas de éste, dará lugar a separación definitiva de su cargo y su función será cubierta temporalmente por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno. Igual procedimiento será aplicado en el caso de renuncia de su cargo o que se produzca vacante por otro motivo. Cualquier vacante en el seno de la junta será llenada en la siguiente sesión de la Asamblea General, aunque este punto no aparezca en la agenda enviada en la convocatoria.- **Calidades Requeridas.- Artículo 40.** Los miembros de la junta directiva deben ser ciudadanos nicaragüenses, mayores de edad y afiliados como oficiales a la Asociación.- **CAPITULO VIII.-COMISIONES AD-HOC o ESPECIALES.- Artículo 41.** La Junta Directiva podrá nombrar cualquier tipo de Comisiones Ad-Hoc o Comisiones Especiales de trabajo, cuando lo considere conveniente.- **CAPITULO IX.- CONTROL Y MONITORIA FINANCIERA.- Artículo 42.** El año fiscal de la Asociación es el año calendario. El tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, lo que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuentas anuales y estados financieros requieren la aprobación de la Junta Directiva y posteriormente presentación ante la Asamblea General.- **CAPITULO X.- DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS.- Propuestas de Reformas Estatutarias.- Artículo 43.** Las modificaciones de los estatutos, podrán ser propuestas por el Presidente o solicitarse por cualquiera de los miembros (socios y afiliados) de la Junta Directiva por escrito, el Presidente de inmediato pondrá el proyecto de reforma estatutaria presentada en conocimiento de todos los miembros afiliados. La Junta Directiva resolverá sobre su conformidad o inconformidad con el texto del proyecto de reforma entendiéndose que solo la máxima autoridad de la Asociación constituida en Asamblea General, podrá autorizar o rechazar el proyecto. **Artículo 44.** Las modificaciones o ampliaciones de estos estatutos se entenderán aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, cuando reúnan el voto favorable de la mayoría calificada dos tercios (2/3) de miembros afiliados.- **CAPITULO XI.- PATRIMONIO.- Artículo 45.** La Asociación "El 26", tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción de los principios, fines y objetivos de la Asociación y no tenga ánimo de lucro. El patrimonio de que dispondrá la Asociación estará constituido por las aportaciones de sus afiliados, sean estas contribuciones ordinarias o extraordinarias, en forma de donaciones, herencias, legados, usufructos (de origen nacional o extranjero); así como por bienes de cualquier naturaleza que la Asociación adquiera por cualquier medio legal por financiamiento público o privado. Así mismo, la Asociación podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento, pudiendo efectuar toda clase de contratos, transacciones o negocios que tengan relación con sus fines sociales.- **CAPITULO XII.- DISOLUCIÓN.- Artículo 46.** Serán causas de la disolución de la Asociación: a) El acuerdo respectivo de la Asamblea General, siempre y cuando se cumplan las formalidades obligatorias establecidas en el artículo siguiente; b) La ausencia o retiro permanente de sus afiliados; c) Cancelación de su personalidad jurídica por parte de Consejo Nacional del deporte, la recreación y la educación física (CONADERFY), previa consulta con el Ministerio de Gobernación. **Artículo 47.** La disolución solo podrá acordarse con las cuatro quinta (4/5) partes del total de los miembros afiliados reunidos en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto, en el que se resolverá además en caso de aprobarse la disolución el destino que deberá darse a los bienes que pertenecen a la Asociación. De esta manera quedan aprobados por unanimidad los estatutos de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advierto y doy a conocer el valor y trascendencia legal de esta escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Consejo Nacional del deporte, la recreación y la educación física (CONADERFY), para el otorgamiento de la personería jurídica de la Asociación. Estos

estatutos derogan y sustituyen los existentes y entran en vigor de inmediato, a partir de la fecha de elaboración del presente instrumento, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince. Y leída que fue por mí, la notario, íntegramente ésta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna, firmando junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible Carlos Ariel Breck Arellano. (f) Ilegible Jairo Alexis Cortez Téllez. (f) Ilegible Edgar Isaias Ponce Huete. (f) Ilegible Patricia de los Angeles Suarez Hernández. (f) Ilegible Tharsys Priscilla Breck Alemán. (f) Ilegible Marvin Ernesto Gonzalez. (f) Ilegible Grethel Yissett Velasquez Ortiz. (f) Ilegible Marjorie Ivetl Breck Ortiz. (f) Ilegible Marcos Antonio Flete Duarte. (f) Ilegible Manuel de Jesus Zapata Gonzalez. (f) Ilegible Aracely del Socorro Acuña López. (f) Ilegible Elías David López Flores. (f) Ilegible Yessenia L. Méndez M. Abogada y Notario Público. **PASO ANTE MI:** Frente del folio número once (11), al frente del folio número diecisiete (17) de mi Protocolo número Tres (03), que llevo en el presente año y a solicitud del Señor **Carlos Ariel Breck Arellano**, libro este tercer testimonio es seis hojas útiles de papel sellado de ley. Pliego de Ley de Protocolo No. Serie "7820167, 7924256 y 7924257"; y Testimonio Serie "O" No. 7600569, 7246171, 7246172, 7246173, 7246174, 7246175" las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día tres de Octubre del año dos mil dieciséis. (F) LIC. YESSANIA LISETH MENDEZ MONTERREY. Abogada y Notario Público. CSJ # 16868.

TESTIMONIO Escritura Pública Número Cinco (05).- De Ampliación, Aclaración y Rectificación de Escritura Pública Número Trece (13) de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos. En la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de enero del año dos mil diecisiete. Ante mí: **Yessenia Liseth Méndez Monterrey**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado por un lustro que expirará el diecisiete de Marzo del año dos mil dieciocho. Comparece el señor **Carlos Ariel Breck Arellano**, mayor de edad, soltero, Técnico en Higiene y Seguridad Ocupacional, de este domicilio y residencia, identificado con cédula de identidad número: cero, cuatro, uno, guión, cero, nueve, uno, cero, cinco, cuatro, guión, cero, cero, siete, letra M (041-091054-0007M). Yo la notario doy fe de haber tenido a la vista el documento de identidad relacionado y que el compareciente que a mi juicio tiene la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, el compareciente el señor **Carlos Ariel Breck Arellano** gestiona en nombre y representación legal de la Asociación denominada "**Asociación Club Deportivo "EL 26", (CD "EL 26")**", dicha representación la acredita con: 1) Escritura Pública Número Trece (13) de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos, autorizada a las once de la mañana del día diez de marzo del año dos mil quince, ante oficio notarial de la suscrita, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, la cual se encuentra en proceso de inscripción. 2) Resolución Número: 03-08-2016, de otorgamiento de personalidad jurídica a la "**Asociación Club Deportivo "EL 26", (CD "EL 26")**", por la junta directiva del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y Recreación Física CONADERFI, a los 13-02-2016 y publicada en la Gaceta Diario Oficial número 163 del año 2016; documentos que presentó y yo la notario doy fe de haber tenido a la vista en original; habla el compareciente y en carácter que actúa dice: **Primero (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN):** que en escritura pública número Trece (13) de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos, autorizada a las once de la mañana del día diez de marzo del año dos mil quince, ante oficio notarial de la suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, la cual se encuentra en proceso de inscripción, se CONSTITUYÓ (**Asociación Club Deportivo "EL 26", (CD "EL 26")**), de conformidad con la ley número Quinientos veintidós "LEY 522 LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA" y sus reformas e incorporaciones, publicada en la Gaceta Diario oficial No. 110, del quince de junio del Dos mil quince. Continúa manifestando el compareciente y dice que en la prenotada escritura pública número Trece (13) de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos, de la referida "**Asociación Club Deportivo "EL 26", (CD**

“EL 26”), se cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneos que crean dudas en la interpretación del referido instrumento público, por este acto y por orientaciones del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación física y Recreación física del Instituto Nicaragüense de Deporte de la República de Nicaragua procede el compareciente, a realizar la debida AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES en la denominación, comparecencias, cláusulas contractuales y artículos de la nominada Escritura Pública en mención, a saber: **PUNTO 1: Se rectifica la Cláusula Primera de la Escritura de Constitución, la cual en adelante se leerá:** **CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** Constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO EL 26, la cual podrá conocerse como “EL 26”, pudiendo optar por cualquier tipo de siglas, emblemas o logotipos para la identificación de la misma, por lo que de su logo general establecido por la Junta Directiva, se le pueden agregar o insertar características particulares según la disciplina que lo requiera, la que funcionará conforme lo aquí establecido, sus estatutos, reglamentos internos y la ley de la materia. Esta Asociación no persigue fines comerciales, ni de lucro, siendo un organismo autónomo, no gubernamental, sin discriminaciones por razones de nacionalidad, credo político, ideológico, de género, raza, posición económica o social, y es de duración indefinida, contada a partir de la fecha de su otorgamiento de su personería jurídica. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOMICILIO:** Se rectifica la Cláusula Segunda de la misma Escritura de Constitución, la cual se leerá de la siguiente manera: El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua. **CLÁUSULA TERCERA: MISIÓN Y OBJETO:** Se rectifica la Cláusula Tercera de la misma Escritura de Constitución, la cual se leerá de la siguiente manera: La misión de la Asociación “CLUB DEPORTIVO EL 26”, consiste en asumir el deporte en las disciplinas siguientes: Fútbol, Voleibol, Boxeo, Atletismo en todas sus modalidades, Ajedrez, Baloncesto, Béisbol, Softbol, Ciclismo, Tenis de mesa, Tenis, Levantamiento de Pesas, Judo, Karate Do, Lucha, Balonmano, Natación, Billar, Patinaje, Taekwondo, Tiro, Motociclismo, Esgrima, Gimnasia, Automovilismo y otras, de acuerdo con sus principios éticos y las directrices deportivas, así mismo se establece la responsabilidad de mantener relaciones prácticas y cooperativas con las más altas autoridades del deporte nacional e internacional. El objeto general del CLUB DEPORTIVO “EL 26”, consiste en la promoción del deporte en todas sus formas y categorías, así como promover todo tipo de proyecto, actividades y programas vinculados a todas las disciplinas, incluyendo los niveles populares; de igual manera “EL 26” podrá relacionarse con Asociaciones de otros países con el fin de participar en eventos y foros deportivos. Así mismo, podrá adquirir todo tipo de bienes que estén vinculados con la promoción y desarrollo del deporte. “EL 26” podrá realizar contrataciones con el propósito de captar fondos en materia de patrocinio y propaganda, los cuales se destinarán exclusivamente para el financiamiento de sus gastos operativos, en consecuencia podrá adquirir bienes a título oneroso o gratuito, traspasarlos o enajenarlos, arrendar bienes, suscribir préstamos y otorgar garantías sobre los mismos, contratar laboral o civilmente, siempre y cuando sea para el beneficio del deporte y sin ánimo de lucro. “EL 26” podrá recibir beneficios y donaciones de cualquier organismo público o privado, nacional o extranjero, personas físicas o naturales y personas jurídicas, en general, podrá efectuar cualquier transacción u operación, interpretándose la enumeración de las transacciones anteriores de forma puramente enunciativa, con la única limitación de que se realicen con miras a la satisfacción del objeto social de la Asociación y sean sin fines de lucro. **CLÁUSULA CUARTA: FINES Y OBJETIVO:** Se rectifica la Cláusula Cuarta de la misma Escritura de Constitución, la cual se leerá de la siguiente manera: EL CLUB DEPORTIVO “EL 26”, tiene como fin Promover y estimular la confraternidad deportiva entre sus miembros. Tiene establecidos los siguientes objetivos: 1-Desarrollar, promover, controlar y dirigir el deporte como elemento de integración social y de formación cultural, con el propósito de contribuir al desarrollo de una sociedad con un alto sentido del bien común y la equidad. 2- Actuar en absoluto apego a las leyes y reglamentos de la materia, en calidad de representante a nivel nacional. 3-Destinar esfuerzos y recursos para elevar los niveles de competitividad y resultados en los deportistas, a través de una adecuada preparación física técnica y la inserción en los clubes nacionales e internacionales que participan en competencias de alto rendimiento. 4-Contribuir a la

formación integral, inserción laboral, el bienestar y la conservación de la salud de niños, niñas y jóvenes teniendo especial prioridad en los deportistas. 5-Formar y capacitar profesional y técnicamente a los dirigentes, profesores, entrenadores, árbitros, trabajadores y activistas en las disciplinas siguientes: Fútbol, Voleibol, Boxeo, Atletismo en todas sus modalidades, Ajedrez, Baloncesto, Béisbol, Softbol, Ciclismo, Tenis de mesa, Tenis, Levantamiento de Pesas, Judo, Karate Do, Lucha, Balonmano, Natación, Billar, Patinaje, Taekwondo, Tiro, Motociclismo, Esgrima, Gimnasia, Automovilismo y otras. 6-Promover entre nuestros atletas el espíritu de voluntariado, la práctica de valores cívicos, y el servicio de una ciudadanía responsable por el bienestar común y el de nuestra sociedad. 7-Desarrollar acciones de gestión de fondos y movilización de recursos entre personas naturales y jurídicas, estatales, privadas y mixtas; así como nacionales y extranjeras, con el fin de garantizar los recursos necesarios para ser invertidos en los programas, proyectos y acciones a realizar. 8-Contribuir a la administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas, así como el mejoramiento y construcción de nuevas instalaciones. **CLÁUSULA QUINTA: ACCIONES:** Para el logro de los objetivos anteriores “EL 26” se realizan las siguientes acciones: 1-Implementar escuelas de talentos y academias que incentiven la práctica deportiva para la preparación física, técnica y psicológica de niños, niñas y jóvenes. 2-Organizar y contribuir a la creación de los clubes y equipos deportivos de diversas disciplinas y categorías para que participen en torneos y competencias a nivel nacional. 3-Realizar encuentros y competencias deportivas nacionales e internacionales y apoyar la participación de atletas y clubes en otros eventos similares. 4-Establecer convenios de préstamos y/o sesiones de derechos de los atletas, de conformidad con los estatutos de las organizaciones deportivas internacionales. 5-Impulsar acciones de información, educación y comunicación para que los niños, niñas y jóvenes se superen en sus estudios, se desarrollen sanamente e inserten laboralmente. 6-Establecer alianzas, relaciones y convenios de colaboración con organizaciones federaciones deportivas y agencias deportivas de cooperación internacional para implementar programas y proyectos a beneficios de niñas, niños y jóvenes. 7-Realizar jornada de trabajo voluntario o participar en acciones que promueven instituciones, pequeñas empresas de producción, comercio o prestación de servicio que permitan generar ingresos para el mantenimiento de la organización y el desarrollo de sus programas. Así mismo realizar acciones de recaudación de fondos, como rifas, fiestas, kermes, ferias y venta de donaciones entre otras. 8-Ofrecer la venta de servicios de capacitación y atención especializada en medicina deportiva. 9-Solicitar todo tipo de colaboración: dinero, recursos humanos, materiales y equipos a personas naturales y jurídicas para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades. **CLÁUSULA SEXTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de que dispondrá “EL 26” estará constituido por un patrimonio inicial de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$ 5,000.00), los que se podrán incrementar mediante: a) Los aportes de sus miembros; b) De sus afiliados; c) Las contribuciones que pueden ser ordinarias o extraordinarias, en forma de donaciones (de origen nacional o extranjero), herencias, legado, usufructos, así como por bienes de cualquier naturaleza que la Asociación adquiera por cualquier medio legal, por financiamiento público o privado. Así mismo, la Asociación podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento, pudiendo efectuar toda clase de contratos, transacciones o negocios que tengan relación con sus fines sociales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIADOS:** Se rectifica la Cláusula Séptima de la misma Escritura de Constitución, la cual se leerá de la siguiente manera: Son miembros del Club Deportivo “EL 26”: 1-Los miembros fundadores que son aquellas personas que figuran en la Escritura de Constitución y Estatutos. 2- Podrán ser miembros los afiliados que son personas adultas y jóvenes que por su identificación con los fines de la Asociación, su trabajo, su dedicación, colaboración, prestación de servicios relevantes a las mismas y cuya solicitud de admisión, haya sido aprobada por simple mayoría de votos en la Asamblea General, es decir la mitad más uno en la sesión próxima a su presentación. 3-Los miembros personas de relevantes cualidades morales designadas por la Asamblea General de miembros. Se rectifica el nombre de la Cláusula Octava de la misma Escritura de Constitución, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** Los órganos de gobierno a quienes corresponderá la representación, dirección, administración y fiscalización de la Asociación Club Deportivo “EL 26”, serán: La Asamblea General de

miembros y la Junta Directiva; la integración selección, funcionamiento y facultades de estos órganos serán regulados por los Estatutos de la Asociación. **CLÁUSULA NOVENA: ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación, integrada por la totalidad de sus miembros fundadores, activos y honorarios. La Asociación se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, la que se realizará en el mes de diciembre, pero podrá convocarse a reuniones extraordinarias en cualquier tiempo en el domicilio de la Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMA: JUNTA DIRECTIVA:** *Se rectifica la Cláusula Décima de la misma Escritura de Constitución, la cual se leerá de la siguiente manera:* La dirección y administración de la Asociación, estará a cargo de la Junta Directiva y serán electos uno a uno por mayoría de votos por la Asamblea General en una Sesión Ordinaria cada cinco años, la que se realizará en el mes de diciembre. Vencido el período de su mandato mientras no se elijan los nuevos miembros de la Junta Directiva, se continuará provisionalmente con la existente. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser reelecto solo dos veces y tendrá las más amplias facultades, como corresponde a un mandatario generalísimo, y cuya composición y funcionamiento serán regulados por los Estatutos. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunido con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes. La Junta Directiva estará integrado por: Un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal. Esta estructura se establece para el inicio de las actividades de la Asociación, pudiendo cambiar su composición por vía de reformas estatutarias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN:** La representación judicial y extrajudicial de la Asociación CLUB DEPORTIVO “EL 26”, corresponde a el Presidente de la Junta Directiva con las facultades de un Apoderado General de Administración y las facultades especiales que le señalen los Estatutos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** “EL 26”, podrá disolverse por las causas legales establecidas en el arto. 24 de la Ley No. 147, “Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro”, y otras leyes de la República existentes en la materia, o por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que reúna al cien por ciento (100%) de los delegados de la Asamblea. Para que exista resolución válida de disolución y/o liquidación, se requerirá el voto favorable de por lo menos dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros de la Asamblea General. Acordada la disolución, se procederá a la liquidación de todos los bienes que a ella pertenezcan, y una vez canceladas las deudas, el remanente se donará a cualquier institución civil de carácter benéfico o Asociación sin fines de lucro dedicada a la promoción del deporte, que la Asamblea General decida por votación mayoritaria de los dos tercios (2/3) de sus miembros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONSTITUCIÓN EN ASAMBLEA GENERAL:** Contando con la presencia en este acto de todos los miembros fundadores de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, se constituyen en Asamblea General, con el objeto de elegir a la Junta Directiva de la Asociación. Los comparecientes por unanimidad de votos eligen a la Junta Directiva de la Asociación, el cual queda integrado de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Carlos Ariel Breck Arellano, **VICEPRESIDENTE:** Jairo Alexis Cortez Tellez, **TESORERO:** Edgar Isaias Ponce Huete, **SECRETARIO:** Patricia de los Angeles Suarez Hernandez, **FISCAL:** Aracely del Socorro Acuña Lopez, **VOCAL:** Marjorie Ivett Breck Ortiz. Los miembros de la Junta Directiva, aquí electos quedan en posesión de sus respectivos cargos. Se designa al Presidente señor Carlos Ariel Breck Arellano, como la persona natural autorizada en este acto auténtico de liberalidad, para realizar las gestiones necesarias para la obtención de la Personería Jurídica de la Asociación, ante la máxima autoridad como es el Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deporte (IND) y Presidente del Consejo Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación física (CONADERFI), y ante cualquier órgano para realizar las gestiones pertinentes para la correspondiente inscripción de la Asociación. **PUNTO 2: Se aclaran, rectifican y amplían la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos aprobados, siendo estos los siguientes Artículos, la cual en adelante se leerá:** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO “EL 26”:** **CAPITULO I.- GENERALIDADES.** *Se rectifica el Arto. 1 El cual deberá leerse: Arto 1: Constitución y Naturaleza:* Constituyen una Asociación deportiva, sin fines de lucro, denominada ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO EL 26, la cual podrá conocerse como “EL 26”, conforme a la Ley Número Quinientos Veintidós “LEY 522 LEY GENERAL DEL DEPORTE,

EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA” y sus reformas e incorporaciones, publicada en la Gaceta Diario oficial No. 110, del quince de junio del Dos mil quince. “EL 26” es una entidad deportiva no gubernamental, sin fines de lucro, que rechazará la discriminación racial, religiosa, por sexo o por afiliación política. *Se rectifica el Arto. 2 el cual deberá leerse Arto 2: Denominación:* Según lo estipulado CLUB DEPORTIVO “EL 26”, podrá abreviarse por las siglas (CD- EL 26) y en lo sucesivo de estos estatutos se denominará “EL 26”. **Arto 3: Domicilio:** Club Deportivo “EL 26”, tendrá su sede y domicilio en el Departamento de Managua, pudiendo establecer en forma temporal o permanente, oficinas en cualquiera de sus municipios o distritos, según sus necesidades y objetivos. **Arto 4: Duración:** El funcionamiento del Club Deportivo “EL 26” se determinará de duración indefinida. *Se amplía el Arto. 5 el cual deberá leerse: Arto 5: Misión:* La misión del Club Deportivo “EL 26”, es la de representar y coordinar a todos los competidores del Departamento de Managua, a nivel nacional e internacional en las diferentes disciplinas deportivas siendo éstas las siguientes: Fútbol, Voleibol, Boxeo, Atletismo en todas sus modalidades, Ajedrez, Baloncesto, Béisbol, Softbol, Ciclismo, Tenis de mesa, Tenis, Levantamiento de Pesas, Judo, Karate Do, Lucha, Balonmano, Natación, Billar, Patinaje, Taekwondo, Tiro, Motociclismo, Esgrima, Gimnasia, Automovilismo y otras; asumiendo la responsabilidad de establecer los canales de comunicación y cooperación técnica y económica, con las entidades gubernamentales y con las organizaciones internacionales que correspondan. *Se rectifica el nombre de Capítulo II de la misma Escritura de Constitución, la cual se leerá de la siguiente manera: CAPITULO II.- TIPOS DE MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES.* *Se rectifica el Arto. 6 El cual deberá leerse: Arto 6: Tipos de Miembros:* La Asociación estará conformada por los siguientes miembros: a) Miembros fundadores; b) Miembros Honorarios; c) Miembros Activos. 1) Son Miembros Fundadores los que comparecen en el acto constitutivo de la asociación y de los presentes estatutos. 2) Son Miembros honorarios con rango de oficial, Director o Presidente y serán nombrados por la Asamblea General, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. 3) Son Miembros Activos todas aquellas personas que contribuyan con la asociación en cualquier ámbito. Son requisitos de los miembros: a) Ser persona natural con todos los derechos civiles activos; b) Aceptación expresa de los estatutos y reglamentos internos de la Asociación; c) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva de la Asociación, ser aprobada y ratificada por la Asamblea General; d) Haber contribuido con recursos, desarrollado algún tipo de trabajo, gestionado fondos o realizado actividades en beneficio de la Asociación de manera voluntaria. *Se rectifica el Arto. 7 El cual deberá leerse: Arto 7: Derechos de los miembros:* Todos los miembros afiliados que estén vigentes y solventes en todas sus obligaciones con la Asociación tienen derecho: a) Ser reconocidos por todos; b) A elegir y ser electo; c) Hacer uso de las instalaciones de la Asociación previo acuerdo con la Junta Directiva y concurrir a todas las actividades que impulse y promueva la misma; d) Participar con voz y voto en las reuniones y/o asambleas a las que sean convocados; e) Recibir información periódica de las actividades programadas, así como del trabajo administrativo de la Asociación; f) Solicitar asambleas extraordinarias cuya petición debe ser presentada por escrito y firmada por al menos la tercera parte de los miembros; g) Someter a estudio de la Junta Directiva las ideas, proyectos y/o programas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma; h) Pedir informe cuando lo estime conveniente; i) Las demás que establezcan los Estatutos y todos los que confieran la Ley. **2) Los miembros honorarios:** a) Podrán participar en cualquier reunión de la Asamblea General y tendrán derecho a voz pero no a voto; b) Hacer uso de las instalaciones de la Asociación previo acuerdo con la Junta Directiva y concurrir a todas las actividades que impulse y promueva la misma. *Se rectifica el Arto. 8 El cual deberá leerse: Arto 8: Deberes de los miembros:* Son deberes de los miembros: a) Respetar y cumplir los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asociación; b) Actuar de acuerdo a las decisiones de las Asambleas Generales y las decisiones y resoluciones emanadas de la Junta Directiva de la Asociación; c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y a todas las reuniones de la Asociación que se les convoque; d) Desempeñar eficientemente los cargos y responsabilidades para los que fueren electos; e) Velar por la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma; f) Pagar la cuota mensual de afiliación, según sea esta estipulada por la Junta Directiva. **CAPITULO III.- DE LA AFILIACIÓN.- Arto 9: Requisitos Generales**

de Afiliación: Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas mayores de edad, que sean ciudadanos nicaragüenses o extranjeros con residencia legal en Nicaragua, quienes no tengan antecedentes penales, que soliciten su afiliación y esta sea aprobada por la Asamblea General, así como el cancelar la cuota establecida por la Junta Directiva de Diez Dólares Americanos (\$10.00) o su equivalente a nuestra Moneda Nacional (Córdoba). No pueden ser miembros de la Asociación, las personas suspendidas o sancionadas por la Asociación. **Arto 10: Solicitud de la Membrecía:** Las solicitudes de membrecía presentadas por personas naturales, serán sometidas a consideración y aprobación de la Asamblea General debiendo ser presentadas en el formato correspondiente autorizado por la Asociación, debidamente llenado y firmado, adjuntando en original y copia de: Partida de Nacimiento, Pasaporte y Cédula de identidad, o Cédula de residencia en el caso de los extranjeros, así como cualquier otro documento que la Junta Directiva estime conveniente. En la copia se anotará la razón de cotejo y se regresará el documento original al titular del mismo, así como la cancelación de la misma (membrecía) por la cuota establecida por la Junta Directiva de Diez Dólares Americanos (\$10.00) o su equivalente a nuestra moneda nacional, garantizando la misma (Junta Directiva) al afiliado o miembro su carnet. **Arto 11: Terminación de la membrecía:** La membrecía a la Asociación termina por las siguientes razones: a) Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva; b) Fallecimiento o separación motivada; c) Incumplimiento reiterado con las disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Acumular tres faltas de asistencias injustificadas a reuniones ordinarias de manera continua; e) Causar daños a los bienes de la Asociación; f) Fomentar actos contrarios a las leyes del país. En caso de separación de un miembro por cualquiera de las razones antes mencionadas, no se podrá solicitar restitución de lo aportado a la Asociación en virtud de la naturaleza de la misma. **CAPITULO IV. SANCIONES.** **Arto 12: De las Sanciones:** Los miembros de la Junta Directiva, asociados, delegados o competidores que falten a las obligaciones establecidas en los presentes estatutos y en los reglamentos aprobados, serán sancionados según la gravedad de la falta con: a) Amonestación privada; b) Amonestación pública; c) Suspensión temporal; d) Expulsión. **Arto 13: Facultad para imponer Sanciones:** La Junta Directiva está facultada para dictar las sanciones establecidas en estos estatutos y los demás reglamentos, a excepción de la sanción de expulsión la que sólo podrá ser interpuesta por la Asamblea General. **Arto 14: Reincidencia:** La reincidencia en una falta se considera agravante, a fines de la graduación de las sanciones que se impongan por la nueva falta. **Arto 15: Reducción o conmutación de las Sanciones:** El tiempo de vigencia de las suspensiones podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con la actitud de los sancionados durante el período de suspensión, mediante resolución motivada suscrita por todos los miembros de la Junta Directiva. **Arto 16: Declaración de Personas Non Gratas:** Cualquier persona contemplada o no en el Arto. 7 de estos estatutos, que incurra en actos que afecten el funcionamiento o el prestigio de esta Asociación, serán declaradas públicamente no gratas, y no se les permitirá intervención alguna en las actividades de la Asociación. En el caso de miembros de la Asociación, la Junta Directiva tendrá facultades de tomar otras sanciones según la gravedad del caso. **Arto 17: Derecho de Representación:** Antes de sancionar a cualquier miembro, se le debe garantizar a este el derecho constitucional de personarse y ser notificado de todas las actuaciones y resoluciones interlocutorias y definitivas, pudiendo asumir personalmente su representación en el proceso administrativo o nombrar a un representante por escrito para tal efecto. **Arto 18: Notificación de Sanciones:** Las sanciones de suspensión y de expulsión deberán ser comunicadas a todas las partes que intervinieron en el proceso.- **CAPITULO V.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Arto 19: Órganos de Gobierno y Administración:** Para el órgano y administración de la Asociación se establecen los siguientes órganos: a) Asamblea General; b) La Junta Directiva.- **CAPITULO VI.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto 20: Máxima Autoridad:** La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación "El 26" y tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación. Las resoluciones emanadas de la Asamblea General, serán de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados. **Arto 21: Constitución de la Asamblea General:** La Asamblea General de la Asociación se Constituirá de los miembros de la Junta Directiva, de los Afiliados. **Arto 22: Asambleas Ordinarias y Extraordinarias:** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria en el mes de Diciembre de cada año y

extraordinariamente cuando lo solicite por escrito, por lo menos la tercera parte de los miembros o cuando sea convocada por la Junta Directiva. **Arto 23: Convocatoria:** La Asamblea General será convocada por el Secretario u otro miembro autorizado por la Junta Directiva por escrito con dos semanas de antelación indicando el lugar, fecha y hora de la reunión. **Artículo 24: Presidencia:** La Asamblea será presidida por el presidente de la junta directiva, en caso de ausencia de éste, presidirá otro miembro de la Junta Directiva y a falta de todos ellos lo hará un delgado designado por la Asamblea. **Arto 25: Quórum:** Habrá quórum con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros, con derecho a voto vigente y las decisiones serán tomadas en votación pública, por mayoría simple, en caso de no lograrse reunir el número de miembros necesarios para el quórum se convocará para un día después. **Arto 26: Voto de calidad:** Todos los miembros de la Junta Directiva, gozarán de voz y voto en las deliberaciones, el que preside la Asamblea ejercerá su voto de calidad en caso de empate. **CAPITULO VII.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto 27: Naturaleza:** La junta directiva, es la autoridad permanente de la Asociación y ejercerá el Gobierno y Administración en los intervalos cuando la Asamblea no esté sesionando, incluyendo la representación legal e internacional. Tendrá poderes plenos menos su propia elección, la modificación de esto estatutos y demás materias que deban ser sometidas a conocimiento y aprobación de la Asamblea General. **Arto 28: Integración:** La junta directiva estará integrada por un Presidente, Un Vicepresidente, un Tesorero, Un Secretario, Un Fiscal y Un Vocal. **Arto 29: Elección:** Los miembros de la Junta Directiva, serán electos uno a uno por mayoría de votos por la Asamblea General en una Sesión Ordinaria cada cinco años, la que se realizará en el mes de diciembre. Vencido el período de su mandato mientras no se elijan los nuevos miembros de la Junta Directiva, se continuará provisionalmente con la existente. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser reelecto solo dos veces y tendrá las más amplias facultades, como corresponde a un mandatario generalísimo, y cuya composición y funcionamiento serán regulados por los Estatutos. **Arto 30: Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación; b) Presidir y dirigir las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva; c) Será el responsable junto con el tesorero de los fondos y patrimonio de la Asociación, firmando con él, las órdenes de pago y cheques; d) Suscribir y firmar la documentación oficial de la Asociación; e) Decidir con voto selectivo los posibles empates que surjan durante la toma de decisiones de las Asambleas. **Arto 31: Funciones del Vicepresidente:** Son funciones del vicepresidente: a) Colaborar con el presidente en las comisiones que al efecto le asigne; b) Suplir al presidente en caso de ausencia de éste, con los mismos derechos y responsabilidades. En caso de faltar el presidente asumirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos, asumirá el vocal. **Arto 32: Funciones del Secretario:** Son funciones del secretario: a) Preparar la agenda oficial de las asambleas y de las reuniones de la Junta Directiva; b) De común acuerdo con el presidente atender y despachar la correspondencia; c) Levantar acta de cada reunión de la Junta Directiva o de las asambleas que se realicen; d) Dar seguimiento y tramitar los acuerdos que se deriven. De faltar el secretario, asumirá dichas funciones provisionalmente cualquier miembro de la junta directiva. **Arto 33: Funciones del Tesorero:** El tesorero tendrá las siguientes funciones: a) Ser el encargado de recaudar y manejar los fondos de la Asociación, previo acuerdo con el presidente; b) Procurar incrementar dichos fondos, gestionando donativos siempre que sean sin menos cabo de la dignidad o autonomía de la Asociación; c) Rendir informes del manejo de fondos en la fecha señalada por los estatutos y cada vez que el presidente lo solicite, de faltar el tesorero asumirá dichas funciones un miembro designado por la Junta Directiva; d) Presentar el informe financiero anual ante el Registro único de Entidades Deportivas del Instituto Nicaragüense de Deportes. **Arto 34: Funciones del Vocal:** El vocal tiene las siguiente funciones: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, cuando sea el caso quedando la Junta Directiva con la facultad de nombrar otro vocal que ratificará o no el congreso; b) Cualquier otra función delegada por el Presidente y la Junta Directiva. **Arto 35: Funciones del Fiscal:** El fiscal realizará las siguientes funciones: a) Supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva; b) El cumplimiento de los estatutos y reglamento de cada uno de los miembros de la Asociación; c) Cualquier otra función delegada por el Presidente o la Junta Directiva. En caso de no asistir el fiscal

asumirá dichas funciones provisionalmente cualquier miembro de la junta directiva. **Arto 36: Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva incluyen las siguientes funciones: a) Discutir y decidir sobre todos los asuntos que le encomiende la Asamblea General; b) Interpretar y reafirmar las reglas de la Asociación; c) Decidir y ejecutar respecto ante cualquier asunto relacionado con los problemas de la Asociación; d) Someter propuestas a la Asamblea General; e) Decidir y publicar lo relativo a asuntos administrativos, incluyendo los plazos y formas de pago de cualquier obligación financiera; f) Decidir y publicar lo relativo a reglamentos generales y reglamento de competencia para evento de la Asociación; g) Decidir sobre los premios de la Asociación; h) Mantener un registro de las plusmarcas nacionales en las diferentes disciplinas deportivas siendo éstas las siguientes: Fútbol, Voleibol, Boxeo, Atletismo en todas sus modalidades, Ajedrez, Baloncesto, Béisbol, Softbol, Ciclismo, Tenis de mesa, Tenis, Levantamiento de Pesas, Judo, Karate Do, Lucha, Balonmano, Natación, Billar, Patinaje, Taekwondo, Tiro, Motociclismo, Esgrima, Gimnasia, Automovilismo y otras; así como aprobar o rechazar cualquier solicitud de plusmarca que le sea sometida por un miembro; i) Tomar decisiones en caso de emergencia, sujetas a las ratificaciones de la Asamblea en su siguiente reunión; j) Establecer los reglamentos y condiciones para las reuniones de las asambleas de la Junta Directiva, cuidando que no sean contrarios a los estatutos de la Asociación; k) Fijar las sedes y las fechas de los eventos de la Asociación, así como garantizar y controlar todas las competencias de la Asociación; l) Dar instrucciones a los Comités que se realicen para los eventos y controlar todas las competencias; m) Nombrar participantes y delegados a los juegos en las diferentes disciplinas deportivas siendo éstas las siguientes: Fútbol, Voleibol, Boxeo, Atletismo en todas sus modalidades, Ajedrez, Baloncesto, Béisbol, Softbol, Ciclismo, Tenis de mesa, Tenis, Levantamiento de Pesas, Judo, Karate Do, Lucha, Balonmano, Natación, Billar, Patinaje, Taekwondo, Tiro, Motociclismo, Esgrima, Gimnasia, Automovilismo y otras; sean estas departamentales, nacionales e internacionales; n) Resolver sobre los casos no previstos en los estatutos. *Se amplía el Arto. 37 El cual deberá leerse:* **Arto 37: Reuniones:** La junta directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria las veces que sea necesaria y se tendrá por legalmente reunido el quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes. **Arto 38: Separación del Cargo:** La inasistencia no justificada de un miembro de la Junta Directiva a tres reuniones consecutivas de éste, dará lugar a separación definitiva de su cargo y su función será cubierta temporalmente por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno. Igual procedimiento será aplicado en el caso de renuncia de su cargo o que se produzca vacante por otro motivo. Cualquier vacante en el seno de la junta será llenada en la siguiente sesión de la Asamblea General, aunque este punto no aparezca en la agenda enviada en la convocatoria. **Arto 39: Calidades Requeridas:** Los miembros de la junta directiva deben ser ciudadanos nicaragüenses, mayores de edad y afiliados como oficiales a la Asociación. **CAPITULO VIII.-COMISIONES AD-HOC o ESPECIALES. Art 40:** La Junta Directiva podrá nombrar cualquier tipo de Comisiones Ad-Hoc o Comisiones Especiales de trabajo, cuando lo considere conveniente. **CAPITULO IX.- CONTROL Y MONITORIA FINANCIERA. Arto 41:** El año fiscal de la Asociación es el año calendario. El tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, lo que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuentas anuales y estados financieros requieren la aprobación de la Junta Directiva y posteriormente presentación ante la Asamblea General. **- CAPITULO X.- DE LA MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS. Arto 42: Propuestas de Reformas Estatutarias:** Las modificaciones de los estatutos, podrán ser propuestas por el Presidente o solicitarse por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por escrito, el Presidente de inmediato pondrá el proyecto de reforma estatutaria presentada en conocimiento de todos los miembros afiliados. La Junta Directiva resolverá sobre su conformidad o incorformidad con el texto del proyecto de reforma entendiéndose que solo la máxima autoridad de la Asociación constituida en Asamblea General, podrá autorizar o rechazar el proyecto. **Arto 43:** Las modificaciones o ampliaciones de estos estatutos se entenderán aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, cuando reúnan el voto favorable de la mayoría calificada dos tercios (2/3) de miembros afiliados. **CAPITULO XI.- PATRIMONIO. Arto 44:** La Asociación "El 26", tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción de los

principios, fines y objetivos de la Asociación y no tenga ánimo de lucro. El patrimonio de que dispondrá la Asociación estará constituido por las aportaciones de sus afiliados, sean estas contribuciones ordinarias o extraordinarias, en forma de donaciones, herencias, legados, usufructos (de origen nacional o extranjero); así como por bienes de cualquier naturaleza que la Asociación adquiera por cualquier medio legal por financiamiento público o privado. Así mismo, la Asociación podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento, pudiendo efectuar toda clase de contratos, transacciones o negocios que tengan relación con sus fines sociales. **CAPITULO XII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto 45:** Serán causas de la disolución de la Asociación: a) El acuerdo respectivo de la Asamblea General, siempre y cuando se cumplan las formalidades obligatorias establecidas en el artículo siguiente; b) La ausencia o retiro permanente de sus afiliados; c) Cancelación de su personalidad jurídica por parte de Consejo Nacional del deporte, la Recreación y la Educación física (CONADERFI). **Arto 46:** "EL 26", podrá disolverse por las causas legales establecidas en el arto. 58 de la Ley No. 522 LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA" y otras leyes de la República existentes en la materia, o por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que reúna al cien por ciento (100%) de los delegados de la Asamblea. Para que exista resolución válida de disolución y/o liquidación, se requerirá el voto favorable de por lo menos dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros de la Asamblea General. Acordada la disolución, se procederá a la liquidación de todos los bienes que a ella pertenezcan, y una vez canceladas las deudas, el remanente se donará a cualquier institución civil de carácter benéfico o Asociación sin fines de lucro dedicada a la promoción del deporte, que la Asamblea General decida por votación mayoritaria de los dos tercios (2/3) de sus miembros. **CAPITULO XIII.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Arto 47:** La Asociación tiene el derecho a recurrir a la mediación y al arbitraje así como otros procesos alternos similares, para solucionar sus diferencias patrimoniales y no patrimoniales, con las excepciones que establece la Ley 540. **Arto 48:** "Lo no previsto por estos estatutos se regirá por la ley de la materia y el Derecho común". Así se expresó el compareciente, a quien advierto y doy a conocer el valor y trascendencia legal de esta escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Consejo Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física (CONADERFI), para el otorgamiento de la personería jurídica de la Asociación. Estos estatutos entran en vigor, a partir de la fecha de elaboración del presente instrumento. Y leída que fue por mí, la notario, íntegramente esta escritura al otorgante quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna, firmando junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. **PASO ANTE MI:** Frente del folio número cuatro (04), al frente del folio número diecisiete (16) de mi Protocolo número Tres (05), que llevo en el presente año y a solicitud del Señor **Carlos Ariel Breck Arellano**, libro este tercer testimonio es seis hojas útiles de papel sellado de ley. Pliego de Ley de Protocolo No. Serie "9027528, 9027529, y 9205493, 9205494"; y Testimonio Serie "O" No. "8387041, 8387042, 9007036, 8387044, 8387045, 8387046, 8387047" las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día del año dos mil diecisiete. **(F) LIC. YESSSENIALISETH MENDEZ MONTERREY. Abogada y Notario Público. CSJ#16868.**

Reg. 0861 - M. 499934 - Valor - C\$ 1,545.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BÉISBOL AMATEUR DE MANAGUA" (ADEBAM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BÉISBOL AMATEUR DE MANAGUA**" (**ADEBAM**), de conformidad

a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 011/2017 del 03 de marzo del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos Sesenta y Ocho (368)** lo que rola en los **Folios** setecientos treinta y cinco al setecientos treinta y seis (**735-736**), **Tomo: dos (II) del Libro uno (I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número once (11) "Constitución de Asociación Deportiva Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del ocho (08) de junio del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales del Licenciado William José Calderón Martínez.-Escritura debidamente autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete.* Dada en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

ESTATUTOS, DE LA "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BÉISBOL AMATEUR DE MANAGUA", (ADEBAM). - CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS. Arto. 1 De su Constitución: La "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BÉISBOL AMATEUR DE MANAGUA" (ADEBAM) se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos Veintidós (522) "LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA" CON SUS REFORMAS INCORPORADAS, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.110, del quince de junio del dos mil quince. - **Arto. 2 De su denominación:** LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BÉISBOL AMATEUR DE MANAGUA que podrá abreviarse (ADEBAM) y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, de interés científico, social, y educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Béisbol en las diferentes ramas y categorías: a) Béisbol, b) femenino, c) masculino y otros estilos afines en todo el Departamento. - **Arto. 3 De su Domicilio:** La (ADEBAM) tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, departamento de Managua. - **Arto. 4. De su Afiliación:** ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BÉISBOL AMATEUR DE MANAGUA (ADEBAM), es un organismo que estará afiliada a la FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE BÉISBOL ASOCIADA, (FENIBA). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. **Arto. 5. De su Duración:** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Arto. 6. De su Fin General.** - Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Béisbol en todas las categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Managua. **Arto. 7. De sus Objetivos. Son sus Objetivos:** 1-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Béisbol en Nicaragua. 2-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Béisbol infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 3.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictar las bases que rijan todas las competencias de Béisbol en todo el departamento de Managua, organizados o avalados por la Asociación c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el Deporte de Béisbol. d.- Realizar reconocimientos 4.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Béisbol en el departamento de Managua, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 5.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Béisbol que deban representar al departamento en competencias locales, nacionales e internacionales, avaladas por la Federación Nicaragüense de Béisbol Asociada (FENIBA), proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 6.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación e implementación del deporte de Béisbol en el Departamento de Managua. 7.- Formará Atletas para que

representen al departamento de Managua y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por FENIBA. 8.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Béisbol, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, ayuda económica, entre otros. 09.- Impulsar programas de desarrollos Beisbolísticos que vayan en pro de la niñez y la adolescencia. - 10. Fortalecer el Béisbol en el área rural y urbana mediante alternativas que incentiven su desarrollo. - 11. Contribuir con programas alternativos y asistencia técnicas, para potencializar el nivel del Béisbol. - 12. Proporcionar espacios de participación de toda la población, en condiciones de igualdad, con acceso a todos los recursos y medios de la Asociación. - 13. Intercambiar experiencia con otros organismos que nos permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación. - **CAPÍTULO II. MIEMBROS DE LA ASOCIACION, PATRIMONIO, SANCIONES Y PERDIDA DE MEMBRESÍA. - Arto. 8. (De sus Miembros).** - La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Activos.** - 1)- **Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación. y de los presentes Estatutos. 2)- **Los miembros honorarios** con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así méritos extraordinarios, relacionados con el Béisbol a nivel del Departamento, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión 3)- **Son Miembros Activos:** todas aquellas personas naturales, los deportistas menores de edad, serán miembros a través de sus representantes legales, Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y Ligas que soliciten su ingreso como miembro, a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere: a) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; d) La solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea General de los miembros. - **Arto. 9. (PATRIMONIO)** El patrimonio de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BÉISBOL AMATEUR DE MANAGUA", pudiendo abreviarse con las siglas (ADEBAM), estará compuesto: a) El Aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. c) Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. d) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. e) Otras actividades lícitas de las federaciones deportivas nacionales con el objeto de recaudar fondos. **Arto. 10.** - El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. - **Arto. 11. (De los Derechos, Obligaciones y pérdida de Membresía de sus miembros). Derechos.** Son **Derechos de los Miembros.** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los representantes de los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol, que para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal de la misma Junta Directiva de cada Directiva Municipal de béisbol y cada una de las Ligas de béisbol y tendrá únicamente un (1) voto, independientemente que venga representando a uno o más miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas de trabajo a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizará Torneos oficiales y participará en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas,

gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o Los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol. 11.- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. 13.- El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomará la decisión con su voto. 14.- Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz, pero no con voto. **Arto 12. Obligaciones: Son Obligaciones de los miembros:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas durante el año y económico. 7- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 8.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 9.- No podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 13.- Sanciones y pérdida de Membresía.- a) de las sanciones:** Son infracciones los actos realizados por los asociados que quebrante lo preceptuado en el presente estatuto dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves. - 1.- Son infracciones graves: a) Actuar directa e indirectamente contra la existencia y la unidad de la asociación; b) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la asociación; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo; d) observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación; 2.- Constituye falta leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación daños administrativos 3.- Constituye Falta grave todas aquellas acciones que conlleve a pérdidas económicas y materiales en la Asociación **Arto. 14.** Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las infracciones leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. **Arto. 15.-** La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por falta leves, en el caso de expulsión, por faltas graves esta será aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General Extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presente con derechos a voz y voto. - **Arto. 16-** El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. La exclusión de la que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas siempre que estas no exceden de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva solicitud de admisión. **Arto. 17. de la pérdida de Membresía:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por

delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General. 10.- y por lo previsto en el numeral 1) inciso a) del artículo 13 de los presentes estatutos. - **CAPITULO III Arto. 18 (DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN).** Los órganos de la Asociación son: **La Asamblea General;** y **La Junta Directiva.** **Arto. 19. Asamblea General:** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año los quince de Enero y extraordinariamente las veces que sea necesario. Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros fundadores que comparecen en la presente escritura constitutiva y de estatutos de la asociación. 2.- La Junta Directiva con voz y voto. 3.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. **Arto. 20 (El Quórum):** El quórum para conducir la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. **Arto. 21.** Para que las resoluciones sean válidas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Asociación. B) la presidencia y la secretaria de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 22.- Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años dicha elección será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos favorables de los miembros de la Asociación. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) Aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) Aprobará el ingreso como miembro a los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) Destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 23. - Tipos de Asamblea:** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18 Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año los quince de enero. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para referendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo del Béisbol. 2- Presentación y aprobación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Extra Ordinaria será firmada y autorizada por el

Presidente a través del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medios de comunicación (radiales, escritos o correos electrónicos). **Arto. 24.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un término de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación (radiales, escritos y correos electrónicos) y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un (1) solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 25. Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: 1- Un presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal, 6.- Primer vocal; 7.- Segundo vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos a través del voto secreto eligiéndose cargo por cargo en sesión de Asamblea General Extra ordinaria por un período de cuatro (4) años. **Arto. 26:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de dieciocho años de edad y ser residente en el país. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3- Ser miembro de la Asociación. 4.- Estar presentes en las Asambleas en que se verifique la elección; 5.- Tener como mínimo dos años de ser miembro activo; 6.- Ser un líder dinámico con visión emprendedora; 7.- Tener reconocida solvencia moral; 8.- Contar con la aceptación del candidato, 9.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y su comunidad. **Arto. 27. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Béisbol a nivel, departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4.- Nombrará a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros 6.-podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, de conformidad con las leyes laborales del país. - Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General 7.- Presentar a la Asamblea el Plan anual de actividades y presupuesto para su aprobación. **Arto. 28.- Ausencia sin causa justificada:** La ausencia sin causa justificada a cuatro (4) cuatro sesiones consecutivas o cuatro (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia - **Arto. 29.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad más uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean válidas. **Arto. 30.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. **Arto. 31.- FUNCIONES:** 1) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. 2) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. 3) Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando este

otorgue el debido Poder ante un Notario Público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 32.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente: 1) Suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, el que será ratificado o no por la Asamblea General. 2) Colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. c) Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 33.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo: 1) Asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados. 2) Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Además, asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar 15 días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Asociación. 6) Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General y Refrendará con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 34. DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del Presidente. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria. 4) cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. 5) Presentar los informes financieros ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y Recreación Física en el IND. - **Arto. 35.- DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñaran funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General y son los que sustituirá al Secretario en ausencia temporal autorizado por el Presidente y ratificado por la asamblea general. **Arto. 36.- DEL FISCAL:** 1) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; 2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; 3) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; 4) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. - **Arto. 37.- DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: 1) apoyar en todas las gestiones que le encomiende la Junta Directiva. 2) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. 3) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. - **CAPÍTULO IV: DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 38.-:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. - **Arto. 39.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO V. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 40.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia. - La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los

créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO VI: Arto. 41.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):** Las controversias que existan se resolverán de acuerdo a la ley número 540 Ley de Mediación y Arbitraje. - **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 42.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos cinco (5) miembros de la Asociación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria o Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere del voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto 43.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por el Derecho común y las Leyes de la materia. **Arto. 44.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad. - No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. A las dos de la tarde del día ocho de junio del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explicitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente a los comparecientes el presente Instrumento Público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican y Firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible **EDDY JOSE GUTIÉRREZ GÓMEZ**, (f) ilegible **HÉCTOR IVAN GARCÍA MATUS**, (f) ilegible **ISMAEL ENRIQUE MUÑOZ RODRIGUEZ** (f) ilegible **HÉCTOR ANTONIO ESPINOZA CANALES**, (f) ilegible **WILLIAM ANTONIO FLORES**, (f) ilegible **ALEJANDRO ABUNDIO PICON ABURTO**, (f) ilegible **GERARDO RAMON CAMPOS MURILLO**, (f) ilegible **HENRY DE JESUS SANDOVAL PALACIOS**, (f) ilegible **WILLIAM HENRIQUE ESPINOZA NARVAEZ**, (f) ilegible **DOMINGO JOSE AVELLAN MORA**, (f) ilegible **JUAN DE LA CRUZ JUAREZ OROZCO**, (f) ilegible **WILLIAM CHAVARRIA CASTELLON**, (f) ilegible **MARCOS ANTONIO CASTELLON HERNANDEZ**, (f) ilegible **LEONARDO PAULINO MAYORGA SANCHEZ**, (f) ilegible **JOSE ANTONIO GUTIERREZ ARIAS**, (F. ILEGIBLE) **Notario.- PASO ANTE MÍ:** Al frente del folio número treinta al reverso del folio número treinta y siete, de este mi protocolo número tres que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: **EDDY JOSE GUTIERREZ GOMEZ**, libro este primer testimonio compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de ley enumerado de la siguiente manera: SERIE "O" 5742122, 5742124, AL 5742127, 5742129, 5742099, 5099354 las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día ocho de junio del dos mil dieciséis. Entrelineado numeral 1 vale. Entrelineado 13 vale. Tachado 11 no vale. (F) **WILLIAM JOSÉ CALDERON MARTINEZ**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ 20941.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2101 – M. 506046 – Valor C\$ 775.00

MIRNA ROSA GONZALEZ MENA, Apoderado (a) de CORPORACION DE MULTISERVICIOS, S.A. (COSERVISA). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270108

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de alimentación, servicios de restaurante, comida rápida, servicios de cafetería, servicios de catering, servicios de banquetes, autoservicios.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001150. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2102 – M. 506021 – Valor C\$ 775.00

TANIA DE LOS ANGELES BRAVO SILVA, Apoderado (a) Especial de FELIX ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 010301 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar alquiler de apartamentos, servicios de bins raíces.

Fecha de Primer Uso: treinta de mayo, del año dos mil trece

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000265. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2103 – M. 506079 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de LABORATORIOS CARVAGU S.A. del domicilio de República de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 770502

Para proteger:

Clase: 5

Suplemento para ayuda en prevención de infección del tracto urinario y riñones.

Presentada: veintidos de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005180. Managua, diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2104 – M. 506079 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de LABORATORIOS CARVAGU S.A. del domicilio de República de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

Suplemento para regular los cólicos menstruales.

Presentada: veintidos de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005178. Managua, diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2105 – M. 506079 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARREND LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

FLEETLOGICS

Descripción y Clasificación de Viena: 150916 y 270501

Para proteger:

Clase: 39

Gestionar y monitorear un conjunto de vehículos, según su uso flotas de ámbito urbano, de distribución, de largas distancias; gestión de conductores, gestión de tráfico, gestión de seguridad y control de flotas, información sobre rutas y paradas, planificación de rutas, definir y optimizar rutas; arrendamiento de flotas de vehículos, servicio de leasing de vehículos automóviles.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000517. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2106 – M. 506079 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARREND LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ARREND AUTOS
PRE OWNED

Descripción y Clasificación de Viena: 180107 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al por mayor de vehículos; Servicios de venta al por menor de vehículos; Registro de vehículos y transferencia de títulos de vehículos; Administración empresarial en transporte y suministro; Administración, facturación y conciliación de cuentas por cuenta de terceros; Administración relacionada con evaluaciones de negocios; Adquisición de contratos para la compraventa de productos.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000513. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2107 – M. 506079 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARREND LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ARREND
LEASING

Descripción y Clasificación de Viena: 040513 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

La realización de actos y operaciones con títulos de crédito y valores, inversión en contratos de participación, fondos de inversión, planes de pensiones, colocación de títulos de crédito por cuenta o de los emisores o giradores; el ejercicio derechos reales sobre inmuebles y muebles, la realización directa o por medio de intermediario de negociaciones y tráfico jurídico o mercantil de inmuebles y derechos reales establecidos sobre los mismos; la constitución de fideicomisos, exploración y administración de bienes muebles e inmuebles, adquisición y administración de marcas y patentes, llevar a cabo operaciones de arrendamiento de igual o

similar naturaleza; la compra, venta, permuta, administración, hipotecar, pignorar bienes muebles e inmuebles, descontar y pedir el descuento de créditos; celebración contratos civiles y mercantiles, compra, venta, importar automóviles y maquinaria agrícola, comprar, vender bienes muebles y aparatos, aceptar prendas de bienes muebles y de documentos, aceptar descuento de documentos; arrendamiento financiero con opción de compra, arrendamiento operativo; leasing inmobiliario, leasing de cualquier tipo, cualquier tipo de arrendamiento y alquiler de bienes muebles o inmuebles, actividades de leasing.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000511. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2108 – M. 506079 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARREND LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Leasing
Habitacional
ARREND

Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 070110 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

La realización de actos y operaciones con planes de pensiones, colocación de títulos de crédito por cuenta propia o de los emisores o giradores; ejercer derechos reales sobre inmuebles y muebles, realizar directamente o por medio de intermediario negociaciones y tráfico jurídico o mercantil de inmuebles y derechos reales sobre los mismos; la constitución de fideicomisos; explotación y administración de bienes muebles o inmuebles, llevar a cabo las operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles y otras de igual o similar naturaleza; la adquisición, cesión o cualquier otro tipo de negociación de derechos reales sobre bienes inmuebles; llevar a cabo las operaciones de arrendamiento con opción de compra sobre bienes inmuebles; elaboración de estudios de factibilidad y pre factibilidad sobre desarrollos inmobiliarios; financiamiento y desarrollo de proyectos inmobiliarios.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000515. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2109 – M. 506079 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 180503 y 270508

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos aéreos.

Clase: 16

Productos de imprenta, papelería, fotografía.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones.

Clase: 27

Alfombras, linóleo y otros revestimientos de suelo, murales, tapices.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004596. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2110 – M. 506079 – Valor C\$ 825.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Precios que
te hacen viajar.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos aéreos.

Clase: 16

Productos de imprenta, papelería, fotografía.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones.

Clase: 27

Alfombras, linóleo y otros revestimientos de suelo, murales, tapices.

Clase : 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005098. Managua, diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2111 – M. 506079 – Valor C\$ 825.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

opcionales



Descripción y Clasificación de Viena: 180107, 100316 y 270508

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos aéreos.

Clase: 16

Productos de imprenta, papelería, fotografía.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones.

Clase : 27

Alfombras, linóleo y otros revestimientos de suelo, murales, tapices.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial;

trabajos de oficina. Clase 38: Telecomunicaciones. Clase 39: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005100. Managua, diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2112 – M. 506079 – Valor C\$ 825.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos aéreos.

Clase: 16

Productos de imprenta, papelería, fotografía.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones.

Clase: 27

Alfombras, linóleo y otros revestimientos de suelo, murales, tapices.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004628. Managua, diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2113 – M. 506207 – Valor C\$ 825.00

DARLISS MARCELA CORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241503, 020100 y 270501

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos aéreos.

Clase: 16

Productos de imprenta, papelería, fotografía.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones.

Clase: 27

Alfombras, linóleo y otros revestimientos de suelo, murales, tapices.

Clase: 35
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase: 38
 Telecomunicaciones.
 Clase: 39
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
 Clase: 41
 Servicios de responsabilidad social.
 Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004598. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2114 – M. 506207 – Valor C\$ 825.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 090122
 Para proteger:
 Clase: 12
 Vehículos aéreos.
 Clase: 16
 Productos de imprenta, papelería, fotografía.
 Clase: 26
 Fncajes y bordados, cintas y cordones.
 Clase: 27
 Alfombras, linóleo y otros revestimientos de suelo, murales, tapices.
 Clase: 35
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase: 38
 Telecomunicaciones.
 Clase: 39
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
 Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004624. Managua, diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2137 – M. 506463 – Valor C\$ 775.00

MARTHA DEL ROSARIO RODRIGUEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260410, 070501 y 270508
 Para proteger:
 Clase: 43
 Restaurante.
 Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001274. Managua, cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2138 – M. 721806 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MAYORAL MODA INFANTIL, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

mayoral

Descripción y Clasificación de Viena: 011511 y 270501

Para proteger:

Clase : 25

Prendas de vestir de uso externo e interno; calzados; sombrerería; canastillas; uniformes escolares; baberos de tela y baberos de plástico para bebes.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000763. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2139 – M. 721717 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL. del domicilio de República de México, solicita registro de Marca de Servicios:

 **Cal y Mayor y Asociados**

Descripción y Clasificación de Viena: 260409 y 270517

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relacionados con estos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora o software.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004578. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2211 – M. 870940350 – Valor C\$ 775.00

JOSE ANTONIO LACAYO OROZCO, Apoderado (a) de CORPORACION PANAMERICANA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA - (COPASER, S.A.) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

VENOL

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado y mechas de iluminación.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001291. Managua, siete de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2212 – M. 506683 – Valor C\$ 775.00

JOSE ANTONIO LACAYO OROZCO, Apoderado (a) de CORPORACION PANAMERICANA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA - (COPASER, S.A.) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles, (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001290. Managua, cinco de abril, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M2213 – M. 506692 – Valor C\$ 775.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de Carlos Fernando Funes Rodríguez, del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 260403

Para proteger:

Clase: 37

Prestación de servicios de asesoría, consultoría y servicios a personas naturales o jurídicas en lo relacionado con la profesión de la ingeniería y arquitectura, así como la prestación de servicios de construcción y explotación de toda clase de edificios, locales, viviendas, bodegas y almacenes.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001141. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M2214 – M. 506757 – Valor C\$ 775.00

JAVIER ANTONIO PÉREZ ESTRADA, Apoderado (a) de JOSE MARIO SALAZAR SANDOVAL del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 11

Lavatorio de acero inoxidable, lavatorio en fibra de vidrio, pilas de mármol cultivado, cacheras.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Exmdiente. N° 2017-001270. Managua, seis de abril, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M2215 – M. 506757 – Valor C\$ 775.00

JAVIER ANTONIO PÉREZ ESTRADA, Apoderado (a) de JOSE MARIO SALAZAR SANDOVAL del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 6

Artículos de cerrajería, candados, llavines y cerraduras.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001272. Managua, seis de abril, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M2216 – M. 506757 – Valor C\$ 775.00

JAVIER ANTONIO PÉREZ ESTRADA, Apoderado (a) de José Mario Salazar Sandoval del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 260117 y 260103

Para proteger:

Clase: 16

Cintas adhesivas.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001273. Managua, siete de abril, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M2217 – M. 506757 – Valor C\$ 775.00

JAVIER ANTONIO PÉREZ ESTRADA, Apoderado (a) de José Mario Salazar Sandoval del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010501 y 270517

Para proteger:

Clase : 6

Herrajes.

Clase : 8

Herramientas de mano, picos, palas, Mazos, Machetes.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación control de la electricidad.

Clase: 12

Carretillas.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-001271. Managua, siete de abril, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M2218 – M. 506780 – Valor C\$ 825.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050300 y 270508

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos aéreos.

Clase: 16

Productos de imprenta, papelería, fotografía.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones.

Clase: 27

Alfombras, linóleo y otros revestimientos de suelo, murales, tapices.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004626. Managua, diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2227 – M. 843111 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema HIPPOS GRILL & TAVERN, Exp. 2016-002505, a favor de PRODUCTOS ESPECIALIZADOS CONSTRUCTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017118051 Folio 97, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2228 – M. 6847518 – Valor C\$ 870.00

ALEJANDRO AGUILAR OROZCO en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010101

Para proteger:

Clase: 36

Servicios actuariales, Administración de bienes inmuebles, Administración de edificios de viviendas, servicios de agencias inmobiliarias, Servicios de agencias de alquiler [apartamentos], análisis financiero, alquiler de apartamentos / alquiler de departamentos, arrendamiento con opción de compra [leasing], asesoramiento sobre deudas, alquiler de bienes inmuebles, cobro de alquileres, consultoría financiera, consultoría sobre seguros, corretaje, corretaje de bienes inmuebles, corretaje de seguros, estimación financiera de costos de reparación / estimación financiera de costes de reparación, servicios de estimaciones fiscales,

evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles], organización de la financiación de proyectos de construcción, gestión financiera, información financiera, información en materia de seguros, inversión de capital, alquiler de oficinas [bienes inmuebles], suscripción de seguros contra accidentes, suscripción de seguros, suscripción de seguros contra incendios, suscripción de seguros médicos, suscripción de seguros de vida, tasación de bienes inmuebles / tasaciones inmobiliarias.

Clase: 37

Acolchado de muebles, servicios de aislamiento [construcción] / aislamiento de construcciones, albañilería, apomazado, servicios de carpintería estructural, colocación de papel pintado / colocación de papel tapiz / trabajos de empapelado, colocación de ladrillos [albañilería], colocación de cables, conservación de muebles, construcción, consultoría sobre construcción, demolición de construcciones, deshollinado de chimeneas, desinfección, desratización, exterminación de animales dañinos que no sea en el ámbito agrícola, impermeabilización de construcciones, información sobre construcciones / información sobre construcción, información sobre reparaciones, instalación y reparación de aparatos eléctricos, instalación y reparación de alarmas contra incendios, instalación y reparación de alarmas antirrobo, instalación y reparación de sistemas de calefacción, instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado, instalación de equipos de cocinas, instalación y reparación de almacenes [depósitos], instalación y reparación de hornos, instalación y reparación de dispositivos de riego, instalación de puertas y ventanas, limpieza de edificios [interiores], limpieza de ventanas / limpieza de cristales de ventana, limpieza de edificios [fachadas], mantenimiento de piscinas / mantenimiento de albercas de natación / mantenimiento de piletas de natación, reparación de tapicerías, reparación de cerraduras, reparación de líneas eléctricas, supervisión [dirección] de obras de construcción, supresión de interferencias de instalaciones eléctricas, servicios de techado, trabajos de pintura para interiores y exteriores, trabajos de yesería, trabajos de fontanería / trabajos de plomería, trabajos de barnizado, tratamiento contra la herrumbre / tratamiento contra la oxidación.

Clase: 42

Servicios de arquitectura, consultoría sobre arquitectura, decoración de interiores, diseño de interiores, elaboración de planos para la construcción / elaboración de planos [construcción], ingeniería, peritajes [trabajos de ingenieros] / trabajos de ingenieros [peritajes].

Presentada: seis de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001324. Managua, seis de abril, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M2219 – M. 648122 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. del domicilio de Alemania, solicita registra de Marca de Fábrica y Comercio:

BAVENCIO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para uso en el campo de la oncología; preparaciones veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario. Presentada: diez de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002263. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2220 – M. 855721 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑIA LIMITADA que opera con Nombre Comercial KRISAN NICARAGUA & COMPAÑIA LIMITADA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KRIPRAZOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente: inhibidor de la bomba de protones.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000764. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2221 – M. 855659 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de SPORLOISIRS S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LACOSTE

Para proteger:

Clase: 14

Piedras preciosas; Metales preciosos y sus aleaciones que no sean para uso dental; Artículos de joyería; Adornos decorativos [artículos de joyería], dijes [artículos de joyería], bisutería [joyas de fantasía], llaveros de fantasía, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, a saber relojes de uso personal, relojes de pulsera, relojes de pared, relojes eléctricos, despertadores, cajas de reloj, carcasas de reloj, pulseras (extensibles) de reloj, cadenas de reloj, cristales de reloj, cronómetros, manecillas de reloj, péndulos, esferas [piezas de reloj], estuches para relojes y estuches de presentación para relojes, collares [artículos de joyería]; figuras de metales preciosos, insignias de metales preciosos, medallas, medallones, adornos [artículos de joyería], perlas [artículos de joyería], estatuas de metales preciosos, estatuillas de metales preciosos, para decorar o colgar en teléfonos móviles.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000724. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2222 – M. 855845 – Valor C\$ 145.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CRAVERI SAIC del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CRAVERI

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente: antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiviricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, anti sépticos, anti flogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos,

tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual. productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos.

Presentada: trece de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000137. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2223 – M. 855766 – Valor C\$ 145.00

Ruddy A. Lemus Salman, Gestor (a) Oficioso (a) de Julius Blum GmbH del domicilio de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLUM

Para proteger:

Clase: 6

Accesorios para muebles; Bisagras, en particular bisagras para muebles; Guías para cajones; Accesorios de pestillo de pulsación; accesorios para fijar pantallas frontales a cajones; guarniciones para insertos de armarios que se pueden extraer, accesorios para solapas de muebles, brazos ajustables, guarniciones para puertas correderas, guías para puertas correderas, guarniciones para puertas plegables, guarniciones para puertas correderas plegables; guías para puertas correderas plegables; Accesorios para electrodomésticos, en particular gabinetes de refrigeración, estufa de cocina, lavavajillas, secadoras; accesorios para frentes de mobiliarios desplazables, guarniciones para tabiques, guías para frentes de mobiliarios desplazables, guías para tabiques; artículos de ferretería metálicos, en particular tornillos, conectores, clavos, pernos; pasadores, dispositivos de bloqueo, en particular para cajones, frentes de mobiliario desplazable, tabiques, insertos de armarios extraíbles, solapas de armario, puertas de armarios, puertas para muebles, soportes para el montaje de muebles y piezas de muebles, montajes de armario, cerraduras metálicas, unidades de accionamiento mecánico con brazo ajustable, en particular para solapas de muebles, puertas de armario, frentes de mobiliarios desplazables, tabiques, cajones, insertos de armarios extraíbles, puertas de muebles; Todos los productos antes mencionados son totalmente o principalmente de metal.

Clase: 20

Accesorios para muebles; Bisagras, en particular bisagras para muebles; Guías para cajones; Accesorios de pestillo de pulsación; accesorios para fijar pantallas frontales a cajones; guarniciones para insertos de armarios que se pueden extraer, accesorios para solapas de muebles, guarniciones para puertas correderas; Guías para puertas correderas, guarniciones para puertas plegables, guarniciones para puertas correderas plegables; guías para puertas correderas plegables; Accesorios para electrodomésticos, en particular gabinetes de refrigeración, estufa de cocina, lavavajillas, secadoras, accesorios para frentes de mobiliarios desplazables, guarniciones para tabiques, pasadores, dispositivos de bloqueo, en particular para cajones, insertos de armarios extraíbles, frentes de mobiliarios desplazables, tabiques, solapas de muebles, puertas para muebles, puertas de armarios, brazo ajustable, en particular para solapas de muebles, puertas de armarios, frentes de mobiliarios desplazables, tabiques, insertos de armarios extraíbles, cajones, puertas para muebles, montajes de armario, soportes para el montaje de muebles y piezas de muebles, cerraduras; Todos los productos antes mencionados son totalmente o principalmente de plástico; Muebles, en particular muebles de cocina, armarios, en particular armarios de pared y armarios de esquina para cocina, piezas de muebles, en particular cajones y piezas de cajones, puertas para muebles y solapas para muebles, frentes de muebles, en particular frentes de mobiliarios desplazables, divisores de habitaciones, puertas correderas, puertas plegables y puertas correderas plegables para muebles, paredes laterales y paredes traseras para muebles, paredes laterales y paredes traseras para cajones, tabiques y compartimentos para cajones; insertos para cajones, en particular

insertos para cubiertos; Marco de cajones; Partes de las paredes laterales del cajón; Estantes; Marco de montajes diseñados para el montaje de muebles y piezas de mobiliario.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000941. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2098 – M. 588367 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Holcim Technology Ltd del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

disensa

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular para construcción y materiales de construcción; servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular para construcción y materiales de construcción suministrados en línea o por Internet; agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos, con exclusión del transporte de los mismos, que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos bienes; asistencia de gestión comercial o industrial; organización y celebración de transacciones comerciales para terceros; servicios de venta por correspondencia en el sector de la construcción y materiales de construcción; organización, funcionamiento y supervisión de programas de lealtad e incentivos; organización y gestión de programas de lealtad de clientes; servicios de gestión empresarial y de consultoría; actividades de marketing y promoción relacionadas con la administración y gestión de empresas; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con la gestión empresarial y la administración de empresas, proporcionados en línea o por internet.

Clase: 36

Prestación de servicios de préstamo financiero a terceros; organización de préstamos; organización de hipotecas; servicios de consultoría relacionados con la financiación de obras civiles y proyectos de infraestructura; servicios financieros y consultoría relacionados con los mismos; financiamiento y servicios de préstamo; emisión de bonos de valor como recompensa por la lealtad del cliente; emisión de fichas de valor como parte de un plan de membresía de clientes; procesamiento de transacciones con tarjeta de tienda; emisión de tarjetas de pago electrónicas en relación con los regímenes de bonificaciones y recompensas.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001013. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2099 – M. 587611 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Holcim Technology Ltd del domicilio de Suiza, solicita registra de Marca de Servicios:

PrograMÁS

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular para construcción y materiales de construcción; servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular para construcción y materiales de construcción suministrados en línea o por internet; agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos, con exclusión del transporte de los mismos, que permitan a los clientes ver y comprar

convenientemente esos bienes; asistencia de gestión comercial o industrial; organización y celebración de transacciones comerciales para terceros; servicios de venta por correspondencia en el sector de la construcción y materiales de construcción; organización, funcionamiento y supervisión de programas de lealtad e incentivos; organización y gestión de programas de lealtad de clientes; servicios de gestión empresarial y de consultoría; actividades de marketing y promoción relacionadas con la administración y gestión de empresas; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con la gestión empresarial y la administración de empresas, proporcionados en línea o por internet. Presentada: quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001015. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2100 – M. 505927 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000010 I

(22) Fecha de presentación: 03/02/2017

(71) Solicitante:

Nombre: RESEARCH TRIANGLE INSTITUTE

Dirección: 3040 East Cornwallis Road Research Triangle Park, NC 27709 (US).

Inventor(es):

NICHOLAS GUY BALDASARO

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a):

Nombre: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 06/08/2014

(31) Número: 62/033,691

(54) Nombre de la invención:

PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE CAPTURA DE NEUTRONES DE ALTA EFICIENCIA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

G01N 23/222; G01V 5/00.

(57) Resumen:

Un aparato para uso con una fuente de neutrones para producir núcleos de producto de reacción a partir de núcleos de reactante incluye una pluralidad de núcleos de reactante y una pluralidad de núcleos moderadores. Los núcleos de reactante y los núcleos moderadores están configurados para aumentar la probabilidad de captura de neutrones por núcleos de reactante para lograr mejores relaciones de captura de neutrones por núcleos de reactante con respecto a la producción de neutrones de la fuente de neutrones. Se usan núcleos moderadores y reflexión de neutrones para minimizar la fuga de neutrones. Puede usarse un control de temperatura, que incluye un control de temperatura criogénico, para potenciar la tasa o la probabilidad de captura de neutrones de núcleos de reactante. Los núcleos de reactante pueden incluir molibdeno-98 y los núcleos de producto de reacción pueden incluir tecnecio-99m.

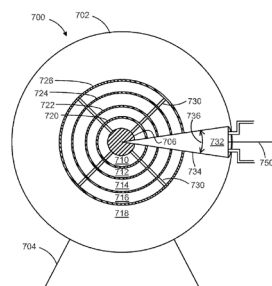


FIG. 7

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán

presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 09 de Marzo de 2017. Registrador.

Reg. M2131 – M. 506418 – Valor C\$ 435.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) Especial de Innisfree Corporation del domicilio de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INNISFREE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos; bases de maquillaje; lápices de labios; sombras para ojos; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas para el baño; perfumes; aceite de lavanda; champús; dentífricos; champús para mascotas.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000645. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2132 – M. 506418 – Valor C\$ 435.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Amorepacific Corporation del domicilio de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

雪花秀 SULWHASOO

Descripción y Clasificación de Viena: 270525 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos; bases de maquillaje; lápices de labios; sombras para ojos; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas para el baño; perfumes; aceite de lavanda; champús; dentífricos; champús para mascotas.

Presentada: siete de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000485. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2133 – M. 506418 – Valor C\$ 435.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) Especial de Amorepacific Corporation del domicilio de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMOREPACIFIC

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos; bases de maquillaje; lápices de labios; sombras para ojos; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas para el baño; perfumes; aceite de lavanda; champús; dentífricos; champús para mascotas.

Presentada: siete de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000483. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2134 – M. 721652 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Heartland Consumer Products LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260107, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 1

Edulcorantes Artificiales.

Clase: 5

Ayudante dietético, es decir, un ingrediente endulzante bajo en calorías y edulcorante artificial utilizado en productos alimenticios y bebidas para uso médico.

Clase: 30

Edulcorantes naturales; sustitutos de azúcar.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Excediente. N° 2016-005012. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2135 – M. 721563 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MARINA CVETIC del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISKRA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A SABER VINOS Y COÑAC.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004534. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2136 – M. 721832 – Valor C\$ 630.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Fluid Mechanics LLC LIMITED LIABILITY COMPANY DELAWARE del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Suministro de repuestos originales y reacondicionados para motores diésel, de gas y de combustible dual, incluyendo el suministro de muelles de válvulas, guías de válvulas, admisión del motor y las válvulas de escape, líneas de combustible, culatas, cajas de válvulas, válvulas de seguridad, aire y arrancadores hidráulicos, acumuladores; suministro de repuestos originales y reacondicionados para sistemas de inyección de combustible para motores diésel, de gas y de combustible dual, incluidas

las bombas de inyección de combustible y componentes de los mismos, los inyectores de combustible y sus partes; suministro de repuestos originales y reacondicionados para los sistemas de postratamiento de gases de escape, en particular para sistemas de inyección para sistemas de postratamiento de gases de escape.

Clase: 37

Reconstrucción, reacondicionamiento, pruebas, reparación y servicio técnico de diésel, gas y motores de combustible dual y sus partes; mantenimiento de sistemas de inyección de combustible para motores diésel, de gas y de combustible dual; la reconstrucción, reacondicionamiento, pruebas, reparación y mantenimiento de sistemas de postratamiento de gases de escape, en particular los sistemas de inyección para sistemas de postratamiento de gases de escape; la reparación y reconstrucción de culatas y jaulas de válvulas.

Clase: 40

Superficie de molienda de culatas y jaulas de válvulas.

Clase: 41

Formación y Enseñanza en el campo de los sistemas de combustible diésel y sus partes y mantenimiento y reparación de motores; organización y realización de cursos, talleres entrenamientos, en el campo de los sistemas de combustible diésel y partes de los mismos y el mantenimiento y reparación del motor.

Clase: 42

Calibración y análisis de fallos del diésel, gas y los sistemas de combustible dual y sus partes; calibración y análisis de fallos de los sistemas de postratamiento de gases de escape; inspección de culatas y las jaulas de válvulas.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004050. Managua, três de marzo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M2224 – M. 856159 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Café & Chocolates Britt Sociedad Anónima del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 261111, 270501 y 270517
Para proteger:

Clase: 30

BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, AZÚCAR, EDULCORANTES NATURALES, CHOCOLATES, GALLETAS.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004416. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2225 – M. 855942 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Cilag GmbH International del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261102 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para el cuidado del cabello, productos para el cuidado del cabello a saber, champús, acondicionadores, geles, espumas,

aerosoles, lociones, sueros, ambientador, emolientes, loción nutritiva, aceites, relajantes y tratamientos reparadores no medicados, lociones e hidratantes faciales y para la piel, limpiadores faciales y para la piel, exfoliantes corporales, aceites corporales, gel de baño, jabón corporal, preparaciones de protección solar.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004448. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2226 – M. 855993 – Valor C\$ 630.00

Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado (a) Especial de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; compuestos extintores; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos), para la industria. Productos químicos para deslustrar el vidrio; productos para esmerilar el vidrio; productos contra el deslustre del vidrio; productos antiestáticos que no sean para uso domésticos; productos químicos para la reparación y mantenimiento de automóviles; productos químicos repelentes al agua; compuestos químicos para la reparación del vidrio del parabrisas; pegamentos para uso industrial; selladores químicos para superficies y piezas de vehículos; resinas epoxi en bruto; preparaciones para despegar y separar; aditivos químicos para aceites; aditivos químicos para limpiar el sistema de inyección del combustible; aditivos químicos para usar en radiadores para prevenir el óxido; aditivos químicos para fluidos refrigerantes de aire acondicionado; aditivos químicos para combustibles de motor; agua acidulada para recargar baterías; líquidos de frenos; fluidos para la dirección asistida; fluidos de transmisión; agentes refrigerantes para motores de vehículos.

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Aceite para uso industrial, grasa para uso industrial, lubricantes, aceites de motor, grasas lubricantes, aceite de ricino para uso industrial, combustibles.

Clase: 5

Botiquines de primeros auxilios, los desodorizantes que no sean para personas o animales; productos para purificar el aire, ambientadores [desodorizantes de ambiente], botiquines de viaje, alimentos para bebés; desinfectantes para uso higiénico, productos para eliminar parásitos; fungicidas; herbicidas.

Clase: 7

Silenciadores para motores, anillos de engrase [partes de maquina] , cilindros de motor, pistones para cilindros, correas para motores, cárteres de aceite, culatas de cilindros de motor, cubiertas para las culatas de cilindros , cubiertas de motor, cigüeñales, poleas [partes de máquinas], cárteres para máquinas y motores, colectores de escape para motores, tubo de aspiración; filtros[partes de máquinas o motores] , filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores, filtros de aire para motores, ventiladores para motores, enfriadores de aceite, bujías de encendido para motores de combustión interna, juntas para motores, radiadores de refrigeración para motores, dispositivos de encendido para motores de combustión interna, sobrealimentadores, turbocompresores, generadores de electricidad, compresoras[maquinas],

mandos hidráulicos para máquinas y motores, bombas [partes de máquinas o motores]; alternadores, válvulas, [partes de máquinas], anillos de pistón, arranques para motores.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Instalaciones de aire acondicionado para vehículos; instalaciones de filtrado de aire; dispositivos antideslumbrantes para automóviles [accesorios para lámparas]; dispositivo anti hielo para vehículos; ventiladores [partes de instalaciones de ventilación]; faros para vehículos; instalaciones de calefacción para vehículos; aparatos de ionización para el tratamiento del aire o del agua: lámparas de indicadores de dirección de vehículos terrestres; aparatos de alumbrado; instalaciones de alumbrado; tapones de radiador; radiadores [calefacciones]; reflectores para vehículos; máquinas y aparatos de frigoríficos; instalaciones de ventilación [climatización] para vehículos; lámparas eléctricas; manguitos de lámparas; difusores de luz; reflectores de iluminación.

Clase: 27

Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles. Alfombras, revestimientos de suelos, esferas, tapetes [alfombras], alfombras para vehículos terrestres.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Venta al por menor o por mayor de vehículos, piezas estructurales y sus accesorios. concesionarios en el sector de vehículos, promoción de ventas para terceros, compilación de información en bases de datos informáticas, sistematización de información en bases de datos informáticas, servicios de publicidad y propaganda para vehículos, servicios de agencias de importación-exportación, suministro de información acerca de vehículos terrestres a saber, información sobre el producto del consumidor e información de comparación de precios, servicios de información, a saber suministro de información de comparación de precios en el campo del combustible, información y asesoramiento comerciales al consumidor, administración de programas de fidelización de consumidores, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, organización de ferias con fines comerciales o publicitarios.

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. suscripción, de seguros contra accidentes, corretaje para arrendamiento con opción de compra, servicios de tarjetas de crédito y efectivo, información financiera, servicios de financiación, emisión de tarjetas de crédito, evaluación de automóviles usados, seguros de vehículos terrestres, suministro de .servicios completos de garantía para vehículos terrestres, piezas estructurales y sus accesorios; servicios de seguros de garantía extendida, descuento de facturas [factoraje], préstamos con garantía, préstamos [financiación], financiación de arrendamiento de automóviles, arrendamiento con opción de compra de vehículos, servicios de tarjetas de débito.

Clase: 38

Telecomunicaciones. servicios de telecomunicaciones para aparatos de vehículos, comunicaciones por terminales de operadores, comunicaciones telefónicas, servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales, transmisión asistida por ordenador de mensajes, sonido e imágenes, transmisión de datos digitales obtenidos de aparatos de vehículos, facilitación de acceso a bases de datos, alquiler de aparatos de telecomunicación.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. información sobre el transporte, transporte en automóvil, alquiler de vehículos, servicios de remolque de vehículos averiados, transporte de pasajeros, suministro de información relacionada al transporte de mercancías y pasajeros, servicios de información relacionados con el transporte a saber, suministrar el mejor pronóstico de la guía de ruta, enrutamiento de voz, asistencia de ubicación y servicios complementarios a los conductores a través de componentes integrados en vehículos terrestres, servicios de estacionamiento, alquiler de vehículos, corretaje de transporte, servicios de choferes, cobro de transporte y de almacenamiento de piezas usadas de vehículos terrestres, servicios de navegación de GPS.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, publicación de textos que no sean publicitarios, organización de concursos [actividades educativas o recreativas], organización de competiciones deportivas, dirección o coordinación de la competición deportiva de motor, reserva de entradas para deportes de motor y/o carreras de motor, Instrucción de conducción de vehículos, información sobre educación, servicios educativos, explotación de instalaciones deportivas, alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos, servicios de entretenimiento, servicios de salas de juegos, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Presentada: siete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000901. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M2209 – M. 506781 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000011 I

(22) Fecha de presentación: 03/02/2017

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER PHARMA AKTIENGESSELLSCHAFT

Dirección: Müllerstr. 178, 13353 Berlín, Alemania.

Inventor(es):

LARS WORTMANN, ULRICH LÜCKING, JULIEN LEFRANC, HANS BRIEM, MARCUS KOPITZ, KNUT EIS, FRANZ VON NUSSBAUM, BENJAMIN BADER, ANTJE MARGRET WENGNER, GERHARD SIEMEISTER, WILHELM BONE, PHILIP LIENAU, JOANNA GRUDZINSKA-GOEBEL, DIETER MOOSMAYER, UWE EBERSPÄCHER y HANS SCHICK

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 04/08/2014 y 17/03/2015

(31) Número: 14179692.0 y 15159342.3

(54) Nombre de la invención:

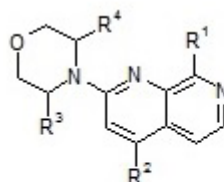
2-(MORFOLIN-4-IL)-1,7-NAFTIRIDINAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7):

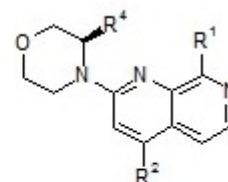
C07D 471/04; A61K 31/5377; A61P 35/00.

(57) Resumen:

Compuestos 2-(morfolin-4-il)- 1,7-naftiridina sustituidos de la fórmula general (I) o (Ib), métodos de preparación de dichos compuestos, compuestos intermediarios de utilidad para preparar dichos compuestos, composiciones farmacéuticas y combinaciones que comprenden dichos compuestos y el uso de dichos compuestos en la elaboración de una composición farmacéutica para el tratamiento o la profilaxis de una enfermedad, en particular de una enfermedad hiperproliferativa como único agente o en combinación con otro ingrediente activo.



(I)



(Ib)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL. Managua, 13 de Marzo de 2017. Registrador.

Reg. M2210 – M. 506781 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2016-000078 D

(22) Fecha de presentación: 09/06/2016

(71) Solicitante:

Nombre: DURMAN ESQUIVEL SOCIEDAD ANÓNIMA

Dirección: Goicoechea, frente a bodegas del Banco Nacional de Calle Blancos.

Inventor(es):

OSCAR ROBERTO GÓMEZ MORA

(74) Representante / Apoderado(a) Especial:

Nombre: DARLISS MARCELA CORDON ARANA

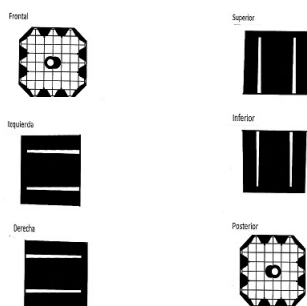
(54) Nombre del Diseño:

SISTEMA DE RETENCIÓN DE AGUAS PLUVIALES

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

23-01

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL. Managua, 22 de Febrero de 2017. Registrador.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 1198 – M. 870694256 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN:

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace de conocimiento a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Selectiva No.03/2017 “Adquisición de Papelería Pre – Impresa Para el Año 2017”**, que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE en www.Nicaraguacompra.gob.ni) a partir del **20 de Abril** del 2017.

(f) Lic. Eddy Montenegro Espinoza, Director General de Adquisiciones.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 1221 – M. 507176 – Valor C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del Jueves 20 de Abril/2017 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	“Adquisicion de Botas de Seguridad”	Nº004/LS-03/ ENEL-2017/ BIENES	Del 20 al 27/Abril/17	Fecha: 28/Abr/17 Hora: 10:00 AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones, ENEL.

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 1234 – M. 507282 – Valor C\$ 95.00

AVISO UNIDAD DE ADQUISICIONES CINEMATECA NACIONAL PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Nº003-2017

Managua, 20 de abril del 2017

La Cinemateca Nacional, avisa el inicio del proceso de contratación simplificada Nº 003-2017, cuyo objeto es la “Contratación de Docentes Especialistas en Técnicas de Producción Audiovisual y en Composición Creativa y Animación.”, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 045-2017, en donde se invita a las Personas Naturales y Jurídicas a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional.

Esta contratación es financiada con fondos de la Cinemateca Nacional destinados para el año 2017.

Los oferentes participantes podrán obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 20 al 21 de abril del año 2017.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional ubicada del BAC Las Palmas, 1 Cuadra al oeste, ½ Cuadra al sur, el día viernes 21 de abril del año 2017 a más tardar a las 11:00 a.m.

Los servicios para el Lote 1 deberá ser brindado a partir del día 22 de abril del año 2017 y para el Lote 2 los servicios deberá ser brindado a partir del día 15 de mayo del año 2017, ambos en el Centro Nicaragüense de Enseñanzas Audiovisual y Cinematográfica ubicada en la Cinemateca Nacional.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Alexander Jose Centeno Saravia, Responsable de Adquisiciones, Cinemateca Nacional.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1222 – M. 507162 – Valor C\$ 190.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Pública No. BCN-05-90-17 “Adquisición e instalación de unidades de climatización y supervisión BCN Managua, León y Matagalpa”**, cuyo objeto es renovar 80 unidades de climatización con más de 10 años de antigüedad dado que ya cumplieron con su vida útil. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **20 de abril de 2017**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **20 de abril de 2017 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 08:30 a.m., a 03:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 07 de abril de 2017.

(f) **Ericka del Carmen González Castillo**, Especialista en Adquisiciones I.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-09-77-17 “Atención a encuentro C/Representantes de Sectores Económicos y Seminario Económico 2017”** cuyo objeto es garantizar un servicio de hotel y catering, a fin de llevar a cabo encuentro con representantes de sectores económicos a través de seminarios. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 20 de abril de 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **20 de abril de 2017 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 08:30 a.m., a 03:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 07 de abril de 2017.

(f) **Ericka González Castillo**, Especialista en Adquisiciones I.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 1220 – M. 507113 – Valor C\$ 95.00

AVISO**MODIFICACION No. 6 AL PROGRAMA ANUAL
DE CONTRATACIONES 2017
LOTERIA NACIONAL**

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 6 al Programa de Anual de Contrataciones 2017.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-

Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 17 de Abril del 2017. **(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.**

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1125 - M. 503774/505299 - Valor C\$ 475.00

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance general

Al 31 de diciembre 2016

(Cifras en córdobas)

	Nota	2016	2015
Activos			
Disponibilidades	4, 7	4,142,166	1,795,580
Inversiones, neto	5, 7	758,624,686	664,079,223
Inversiones disponibles para la venta		183,453,295	147,389,864
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		<u>575,171,391</u>	<u>516,689,359</u>
Cartera de créditos, neta	6	1,414,074	1,084,895
Crédito con garantía de pólizas		1,385,603	1,070,310
Intereses y comisiones por cobrar		<u>28,471</u>	<u>14,585</u>
Bienes de uso, neto	8	51,695,862	30,039,244
Terrenos		11,588,064	12,007,600
Edificio		2,692,986	2,834,722
Mobiliario y equipos		1,633,926	2,203,381
Equipos de cómputo		2,245,602	2,841,803
Vehículos		3,543,728	3,004,333
Otros bienes de uso		29,991,556	7,147,405
Deudores por primas y otros, neto		380,644,843	262,165,390
Primas por cobrar, netas	7, 9	359,811,582	254,060,535
Otros deudores	7, 10	20,833,261	<u>8,104,855</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	7,11	69,203,255	44,321,968
Otros activos	12	<u>34,431,987</u>	<u>23,605,010</u>
Total de activos		<u>1,300,156,873</u>	<u>1,027,091,310</u>
Pasivos			
Reservas técnicas		572,134,417	438,577,613
Reservas de riesgos en curso		224,347,331	183,421,017
Reservas matemáticas		24,079,872	20,086,090

Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	7, 13	79,245,790	35,863,896
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	14	3,923,078	1,793,195
Reservas de contingencias		166,601,324	138,385,746
Reservas para riesgos catastróficos		<u>73,937,022</u>	<u>59,027,669</u>
Acreeedores contractuales		85,205,134	79,863,325
Primas en depósitos		38,364,979	<u>35,363,826</u>
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		<u>46,840,155</u>	<u>44,499,499</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	15	99,775,222	61,976,160
Reservas para beneficios laborales		4,799,061	4,500,944
Acreeedores diversos	16	44,694,613	37,519,064
Otros pasivos	17	<u>81,152,210</u>	<u>68,167,070</u>
Total de pasivos		<u>887,760,657</u>	<u>690,604,176</u>
<u>Capital</u>			
Capital social suscrito y pagado	18	114,228,800	114,228,800
Ajustes al patrimonio		5,397,834	1,083,446
Reservas patrimoniales	19	65,708,526	54,969,322
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		155,466,362	89,304,229
Resultados del presente ejercicio		<u>71,594,694</u>	<u>76,901,337</u>
Total de capital		<u>412,396,216</u>	<u>336,487,135</u>
Total de pasivos y capital		<u>1,300,156,873</u>	<u>1,027,091,310</u>
<u>Cuentas de orden</u>			
Responsabilidades en vigor		501,310,052,290	303,786,299,370
Riesgos cedidos en reaseguro		392,022,523,093	211,810,122,940
Responsabilidad por fianzas otorgadas		317,032,570	228,639,764
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		243,983,101	171,921,058
Garantías y contragarantías recibidas		705,198,023	649,896,253
Primas por cobrar retiradas del activo		55,872	1,844,111
Cuentas de registros diversos		<u>764,678</u>	<u>-</u>
Total de cuentas de orden		<u>894,599,609,627</u>	<u>516,648,723,496</u>
Compromisos y contingencias	20		

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance general fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Giancarlo Braccio, Gerente General; Carlos Díaz, Gerente de Administración y Finanzas; Kenya Gamez, Contador general.

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre 2016

(Cifras en córdobas)

	Notas	2016	2015
Ingresos por primas			
Primas netas emitidas	7, 21	989,342,124	885,422,920
Primas emitidas		1,147,857,834	1,052,293,164
Devoluciones y cancelaciones año actual		128,799,086	141,361,845
Devoluciones y cancelaciones años anteriores		29,716,624	25,508,399
Primas cedidas año actual		395,185,059	395,894,711
Primas retenidas	21	594,157,065	489,528,209
Variación de reservas			
Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso		34,093,697	19,451,267
Matemática y por cuenta de inversión		2,909,323	1,855,849
Prima no devengada		31,184,374	17,595,418
Variación neta de reservas técnicas de previsión		32,769,245	35,154,092
Reserva de contingencia		20,974,568	30,930,180
Reserva catastrófica		11,794,677	4,223,912
Margen para siniestro y gastos		527,294,123	434,922,850
Costo de siniestralidad			
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales		240,353,778	165,873,689
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	22	298,641,483	219,980,616
Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido	7,22	79,908,631	63,072,457
Ingresos/egresos por siniestros de periodos anteriores	22	21,620,926	8,965,530
Margen para costos y gastos operacionales		286,940,345	269,049,161
Gastos operacionales			
Costos de emisión	23	202,198,186	177,093,013
Costo de adquisición		101,830,253	79,251,616
Otros gastos de adquisición		65,577,359	66,695,530
Costos de exceso de pérdida		34,790,574	31,145,867
Gastos de administración		123,097,817	108,257,738
Gastos de administración	24	138,298,716	122,454,338

Derechos de emisión	21	15,200,899	14,196,600
Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido	7,21	78,647,380	67,438,905
Ingresos/egresos por comisiones de períodos anteriores	21	(5,118,061)	2,319,799
Utilidad técnica		35,173,661	53,457,114
Productos y gastos financieros, netos	25	31,048,117	25,975,462
De inversiones		34,367,689	28,754,663
Otros productos y gastos financieros, netos		<u>3,319,572</u>	<u>2,779,201</u>
Resultado cambiario, neto	26	19,504,256	14,192,897
Ingresos por tipo de cambio		53,985,570	44,144,859
Egresos por tipo de cambio		<u>34,481,314</u>	<u>29,951,962</u>
Otros productos y gastos, netos		5,947,892	4,731,967
Otros productos		6,799,882	6,449,892
Otros gastos		<u>851,990</u>	<u>1,717,925</u>
Utilidad antes del impuesto sobre la renta		91,673,926	98,357,440
Impuesto sobre la renta	27	<u>20,079,232</u>	<u>21,456,103</u>
Utilidad del ejercicio después del impuesto sobre la renta		<u>71,594,694</u>	<u>76,901,337</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Giancarlo Braccio, Gerente General; Carlos Díaz, Gerente de Administración y Finanzas; Kennya Gamez, Contador general.

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado el 31 de diciembre 2016

(Cifras en córdobas)

2016

Movimientos	Nota	Capital social suscrito y pagado	Ajustes al patrimonio Ajuste al Patrimonio	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	Resultado del presente ejercicio	Total de capital
Saldo inicial 1 de enero de 2016		114,228,800	1,083,446	54,969,322	89,304,229	76,901,337	336,487,134
Movimientos inherentes a las decisiones de los Accionistas							
Emisión de acciones a través de capitalización		-	-	-	-	-	-
Traslado de utilidad del ejercicio 2015		-	-	-	76,901,337	(76,901,337)	-
Traslado de reserva legal	19	-	-	10,739,204	(10,739,204)	-	-
		-	-	10,739,204	66,162,133	(76,901,337)	-

Movimientos inherentes a la operación

Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	71,594,694	71,594,694
	-	-	-	-	71,594,694	71,594,694
Movimientos por criterios contables específicos						
Valuación de inversiones	-	4,314,388	-	-	-	4,314,388
	-	4,314,388	-	-	-	4,314,388
Saldo final al 31 de diciembre de 2016	114,228,800	5,397,834	65,708,526	155,466,362	71,594,694	412,396,216

2015

Movimientos	Nota	Capital social suscrito y pagado	Ajustes al patrimonio Ajuste al Patrimonio	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	Resultado del presente ejercicio	Total de capital
Saldo inicial 1 de enero de 2015		114,228,800	1,749,361	43,434,122	30,205,631	70,633,798	260,251,712
Movimientos inherentes a las decisiones de los Accionistas							
Emisión de acciones a través de capitalización		-	-	-	-	-	-
Traslado de utilidad del ejercicio 2014		-	-	-	70,633,798	(70,633,798)	-
Traslado de reserva legal	19	-	-	11,535,200	(11,525,200)	-	-
		-	-	11,535,200	59,098,598	(70,633,798)	-
Movimientos inherentes a la operación							
Utilidad neta del ejercicio		-	-	-	-	76,901,337	76,901,337
		-	-	-	-	76,901,337	76,901,337
Movimientos por criterios contables específicos							
Valuación de inversiones		-	(665,915)	-	-	-	(665,915)
		-	(665,915)	-	-	-	(665,915)
Saldo final al 31 de diciembre de 2015		114,228,800	1,083,446	54,969,322	89,304,229	76,901,337	336,487,134

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Giancarlo Braccio, Gerente General; Carlos Díaz, Gerente de Administración y Finanzas; Kennya Gamez, Contador general.

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2016

(Cifras en córdobas)

	Nota	2016	2015
Flujos de efectivo de actividades de operación			
Utilidad neta del ejercicio		71,594,694	76,901,337
Ajustes para conciliar la utilidad neta del ejercicio con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:			

Depreciación de bienes de uso	8, 24	4,545,670	3,295,684
Pérdida por disposiciones de bienes de uso	8	1,851,559	151,028
Amortización de <i>software</i>	24	4,620,512	3,456,695
Provisión para primas por cobrar	9	3,044,593	2,547,100
		<u>85,657,028</u>	<u>86,351,844</u>
Variación neta de reservas técnicas			
De riesgos en curso		40,926,314	25,853,011
Matemáticas		3,993,782	2,792,807
Para siniestros pendientes de liquidación y/o pago		43,381,894	(20,889,457)
Para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados		2,129,883	(1,044,473)
De contingencia		28,215,578	36,571,959
Para riesgos catastróficos		<u>14,909,353</u>	<u>6,800,296</u>
		<u>133,556,804</u>	<u>50,084,143</u>
Variación neta en activos y pasivos			
Cartera de créditos		(329,179)	(143,245)
Rendimientos por cobrar en inversiones		(10,189,332)	(13,172,663)
Deudores por primas y otros		(121,524,045)	(57,961,896)
Instituciones reaseguradores y reafianzadores (del activo)		(24,881,287)	16,492,583
Otros activos		(15,447,489)	10,550,020
Acreedores contractuales		5,341,808	12,932,345
Instituciones reaseguradores y reafianzadores (del pasivo)		37,799,062	1,295,685
Reservas para beneficios laborales		298,117	(1,183,051)
Acreedores diversos		7,175,550	11,199,686
Aumento de otros pasivos		<u>12,985,140</u>	<u>7,811,259</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		<u>110,442,177</u>	<u>124,256,710</u>
Flujos de efectivo de actividades de inversión			
Variación neta de			
Inversiones		(80,041,744)	(99,405,521)
Adiciones de bienes de uso	8	<u>(28,053,847)</u>	<u>(24,426,649)</u>
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión		<u>(108,095,591)</u>	<u>(123,832,170)</u>
Variación neta de disponibilidades			
		2,346,586	424,540
Disponibilidades al 1 de enero		<u>1,795,580</u>	<u>1,371,040</u>
Disponibilidades al 31 de diciembre	4	<u>4,142,166</u>	<u>1,795,580</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Giancarlo Braccio, Gerente General; Carlos Díaz, Gerente de Administración y Finanzas; Kennya Gamez, Contador general.

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG Peat Marwick Nicaragua, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con los estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la siguiente página Web: www.asanet.com.ni

(f) Carlos Adan Díaz Corea, Gerente de Administración y Finanzas.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1193 – M. 6818118 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 001234-ORM4-2017-CV

EDICTO

El señor Dionisio Ernesto Parra Sobalvarro solicita que se incluya como parte de la masa hereditaria, dentro de la solicitud de Declaratoria de herederos que promueve sobre los bienes de quien en vida fuera la señora MIREYA MARGARITA SOBALBARRO (Q.E.P.D) el vehículo auto motor MARCA KIA, TIPO HATCHBACK: MODELO: VISTO, AÑO: 2003, COLOR BLANCO COMBUSTIBLE GASOLINA, CHASIS: KMHAG91FP3U002940, MOTOR: G4HA3700731. Interesados, oponerse en el término de sesenta días posteriores a la tercera y última publicación. MANAGUA, a las diez y dos minutos de la mañana del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete.

(F) JUEZA ESTER ISABEL VASQUEZ MORALES, Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Secretario. CRANSUMO.

3-3

Reg. 1195 – M. 6818069 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N °: 000012-0421 -2008-CV

EDICTO

I.- Del escrito presentado personalmente por el LICENCIADO JEINER ALEXANDER HERRERA CONDEGA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AUXILIAR CIVIL DE ESTE DEPARTAMENTO, el día seis de marzo del año dos mil diecisiete, a las tres y siete minutos de la tarde; que rola en los folios que van del número: 143 al 174, de conformidad con el artículo 1036 Pr., téngase Rectificada y Ampliada la demanda en todas y cada una de sus partes de hechos y derecho con las siguientes ACCIONES: 1.- NULIDAD DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE TRAMITE CONCILIATORIO, 2.- NULIDAD DE LA SENTENCIA NÚMERO 440-04, 3.- FALSEDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA, 4.- NULIDAD DE LAS ESCRITURAS QUE SE DERIVARON DEL TITULO AGRARIO y 5.- CANCELACIÓN DE CUENTAS REGISTRALES DE LAS ESCRITURAS POSTERIORES AL TITULO FALSO, todo conforme a la Vía Especial Agraria, Ley 278.- II.- No obstante observo que en su libelo de ampliación y rectificación de la demanda el LICENCIADO HERRERA CONDEGA, expresa que uno de los DEMANDADOS de nombre CARLOS CASTILLO GONZÁLEZ (ver folio 174), alega desconocer el domicilio, en consecuencia previo a cualquier otro trámite al amparo del artículo 868 Pr., tramítense el INCIDENTE DE GUARDADOR AD-LITEM a favor del Señor CARLOS CASTILLO GONZÁLEZ; por lo tanto publíquese mediante tres Edictos en un diario de circulación nacional poniéndosele en conocimiento que está siendo demandado en el Juzgado Civil de Distrito de Rivas, conforme a la Vía Especial Agraria, Ley 278; por la PROCURADURIA DE ESTE DEPARTAMENTO, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará GUARDADOR AD - LITEM, para que lo represente en el proceso.- III.- A petición del LICENCIADO JEINER ALEXANDER HERRERA CONDEGA, en el carácter que actúa, conforme a los artículos 141 y 143 Pr., en calidad de Auxilio Judicial GÍRESE MANDATO al Señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, a fin de que anote preventivamente la demanda con las ACCIONES ya detalladas en esta providencia, todo al margen de las siguientes Cuentas Registrales: a) Finca Número: 30,046, Folios: 253 y 254, del Tomo: 311 y Asiento: 1º, b) Finca Número: 32,528, Folios: 117 y 118, del Tomo: 343, Asiento: 1º, c) Finca Número: 35,482, Folio: 290, del Tomo: 377, Asiento: 1º, d) Finca Número: 35,483, Folio: 292,

del Tomo: 377, Asiento: 1º, e) Finca Número: 35,484, Folio: 294, del Tomo: 377, Asiento: 1º, f) Finca Número: 35,485, Folio: 296, del Tomo: 377, Asiento: 1º, todas de la Columna de Inscripción Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento., así mismo a costa del solicitante por el método moderno de la fotocopia librese Certificación de la demanda primitiva y de la ampliación y rectificación presentada, para los efectos de inscripción.- Notifíquese.- (F) ILEGIBLE JUEZ (F) ILEGIBLE SRIO.- Es conforme con su original con el que fue cotejado.- Rivas, veinte de marzo de dos mil diecisiete.-

(F) DRA. JANETH ISABEL ORTEGA VILLALTA, Juez Suplente del Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur. Secretario Judicial.

ESJEMUBA.

3-3

Reg. 1194 – M. 6818078 – Valor C\$ 285.00

CARTEL.

Sáquese a Subasta a las diez de la mañana del día ocho de Mayo del año dos mil diecisiete, en el Local de este Juzgado Segundo Civil de Distrito de Masaya, el bien Inmueble Embargado por el Estado de Nicaragua el que se describe Así: dos propiedades del señor: ROGER ALBERTO LÓPEZ NAVARRETE, una Finca Rustica situada en Nindiri, Colinda Norte: Pedro Calero. Sur: Cesar A. Méndez. Este: Callejón con Gerardo Aguirre. Oeste: Ervin Leiva, con un Área de 21,150.71m2 o su equivalente a 3Mz. Inscrita en Asiento No. 1. Finca 59843. Folio 82. Tomo: 392 del libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya, correspondiente al No. Catastral 2952-2-14- 00034527. SEGUNDA: Finca Rustica situada en Nindiri Colinda Norte: Pedro Calero. Sur: Cesar Augusto Méndez. Este: Camino de por medio. Cooperativa Francisco Alemán. Oeste: ELVIN LEIVA, Inscrita en Asiento No. 3 Finca 52407. Folio 116. 117. Tomo 286. En el Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya. Correspondiente al No. Catastral 2952-2-14-000-34528. Siendo la Propiedad a valorar un Remate de 1.09Mz, dichas Propiedades se encuentran Embargadas por el Estado de la República de Nicaragua siendo valoradas por la Ingeniera Esperancita Sánchez Román, quien es mayor de edad, casada, del domicilio de Niquinohomo de transito por esta ciudad, Valorando las fincas señaladas de la siguiente manera: terreno: Área 3.0 Mz valor Catastral C\$146,812.50. Terreno: área 1.09Mz. Valor Catastral C\$53,341.87. **Ejecutada** Procuraduría General de la República, Representada por la Lic. TAÑIA ALLISON RAMOS OLIVARES, **Ejecutado:** ROGER ALBERTO LÓPEZ NAVARRETE. BASE DE LA SUBASTA: Primera Propiedad en C\$146,812.50. Segunda Propiedad en C\$53,341.87, se Oirán Posturas en estricto contado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Masaya, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. Jueza. Juzgado Segundo Civil de Distrito de Masaya. Sria.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5542 – M. 507355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 402, tomo XV, partida 15158, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA VANESSA ALCOCER ESPINOZA, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4612 – M. 502883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 24, Partida 373, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ELIEZHER ANTONIO SANDOVAL ARRIOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería **POR TANTO** se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP4613 – M. 502897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYRA HUETE ALTAMIRANO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-070467-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4614 – M. 502892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AUGUSTO CÉSAR ARTOLA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100474-0044L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4615 – M. 502890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 319, tomo XV, partida 14907, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AYDE ROBLES PÉREZ, Natural de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4616 – M. 502918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 499, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YERLING ARIELA POVEDA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.